

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina

**CLASE DE PROCESO.: EJECUTIVO CON
GARANTIA REAL**

DEMANDANTE.: HERNANDO BONILLA MOJICA

APODERADO.: BLANCA LILIA RODRIGUEZ

DEMANDADO.: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

FECHA DE RADICACION: NOVIEMBRE 02 DE 2017

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

No. 110014003056-2017-01124-00

FOLIO.: 234 TOMO .:59

CUAD.: UNO

056-2017-01124-00- J. 11 C.M.E.S



11001400305620170112400

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01124

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Remates.
27 de Agosto 2021
9:30 am.
Inmueble

T R A S L A D O S

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	1000140036562070112400
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Hernando Benillo
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 3.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Reparto)
E. S. D.

HERNANDO BONILLA MOJICA mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, portador(a) de la C.C. N°. 79.309.887 de Bogotá, cordialmente, me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.799.598 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ante su Despacho inicie, adelante y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía contra el (la) Señor (a) HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.800.835 de Bogotá, en calidad de deudor (a) (s) hipotecario (a) (s), con el objeto de que me pague el capital e intereses atrasados que me sale a deber en relación con la hipoteca de primer grado de cuantía indeterminada que el (las) mismo(as) constituyó a mi favor, mediante escritura pública número CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (4.720) del CINCO (05) de AGOSTO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), ante la Notaría Novena (9ª) de la Ciudad de Bogotá, El inmueble hipotecado es LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO DISTINGUIDO EN LA MANZANA 10 DE LA CARRERA SETENTA Y DOS A (72 A) NUMERO DOS B CATORCE (2 B-14) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50C-405053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; con cédula catastral No. FONT U 1 72 BIS 3 de la Oficina de Catastro de la Ciudad de Bogotá El capital prestado con esta hipoteca quedó respaldado con los pagarés que son:

Pagaré No. 001 por un capital de \$ 15.000.000.00, aceptado el día cinco (05) de agosto de 2016
Pagaré No. 002 por un capital de \$ 25.000.000.00, aceptado el día cinco (05) de agosto de 2016
Pagaré No. 003 por un capital de \$ 30.000.000.00, aceptado el día cinco (05) de agosto de 2016
Pagaré No. 004 por un capital de \$ 35.000.000.00, aceptado el día cinco (05) de agosto de 2016

Mi apoderado (a) queda facultado (a) además para: transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, adelantar todas las acciones legales tendientes al cobro de las obligaciones derivadas del mismo contrato de hipoteca, convenir y firmar acuerdos de pago con los demandados, retirar los títulos judiciales a que haya lugar, interponer recursos y, en fin realizar todos aquellos actos propios del mandato que se hallen en pro de mis propios y legítimos derechos.

Solicito al Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado(a) en los términos en que se halla expresado el presente mandato.

Del Señor Juez, Atte;

ACEPTO:


HERNANDO BONILLA MOJICA
C.C. No. 79.309.887 de Bogotá


BLANCA LILIA RODRIGUEZ
C.C. No 51.799.598 de Bogotá.
T.P. 86.355 del C. S de la J.



**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 2017-10-25 15:08:12

232-8798ba67

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá,
D.C., se presento documento escrito por:

BONILLA MOJICA HERNANDO

quien se identifico con la C.C. 79309887

con destino a. Juez

En constancia se firma:

X 

Firma compareciente

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Cod. Verificación: 1j018

www.notariadecolombia.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



31788

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

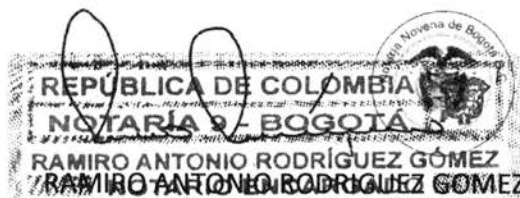
HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051800835 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Heleña Ubaque

----- Firma autógrafa -----

5hevp85w16po

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 15.000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Máxima legal de interés bancario corriente.

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 5 de Noviembre 2016

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, mayor edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.800.835 de Bogotá, en calidad de deudor(a) hipotecario(a), quien me obligo mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudor(a), se acuerda:

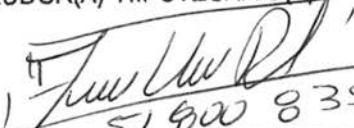
PRIMERO -OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden del señor: HERNANDO BONILLA MOJICA, mayor de edad, portador(a) de la C.C. No. 79.309.887 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000.00)**, más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré y pagaré intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) deudor(a) no pague oportunamente una o más de las cuotas de intereses mensuales pactadas como de plazo, pagará por estas cuotas el interés más alto fijado como de plazo por la Súper Intendencia Financiera. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: El (la) tenedor(a) de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente en el caso de que EL (LA) DEUDOR(A) incumpla una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre el 50% de derechos que son de su propiedad en relación con el predio un predio de propiedad de el (la) deudor(a) hipotecario(a) HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, según escritura pública número _____, otorgada el día de hoy CINCO (05) de AGOSTO del

año DOS MIL DIECISEIS (2.016) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es un UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO DISTINGUIDO EN LA MANZANA 10 DE LA CARRERA SETENTA Y DOS A (72 A) NUMERO DOS B CATORCE (2 B-14) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, cuya matricula inmobiliaria es el número 50C-405053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; con cédula catastral No. FONT U 1 72 BIS 3 de la Oficina de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrán a cargo de EL (LA) DEUDOR (A) SEXTO: el capital y los intereses de esta obligación se pagarán al acreedor en la Ciudad de Bogotá, en la residencia del acreedor

En los casos en que EL (LA) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) lo considere pertinente, con este título valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, etc. de propiedad de EL (LA) DEUDOR (A) o deudores solidarios (si los hubiere) sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los (las) deudores(as), podrán desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tengan los (las) aquí obligados (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día de hoy CINCO (05) del mes de AGOSTO del año 2.016.

DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A):


HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA
C.C. 51.800.835 de Bogotá

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

CARTA DE INSTRUCCIONES

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.800.835 de Bogotá, en calidad de deudor(a) hipotecario(a), por medio de la presente autorizó clara expresa e irrevocablemente a él (la) Señor(a) HERNANDO BONILLA MOJICA, mayor de edad, portador(a) de la C.C. No. 79.309.887 de Bogotá, o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el artículo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 001**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000.00)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El título valor será llenado por el (la) Señor(a) HERNANDO BONILLA MOJICA, o quien esté autorizado en la hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución.

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el (la) acreedor(a) de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

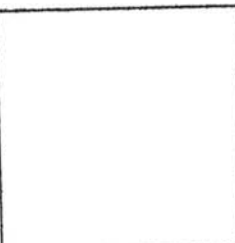
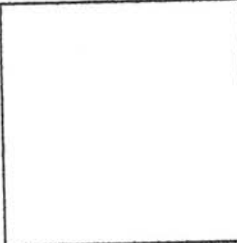
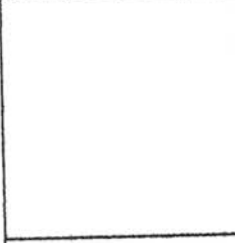
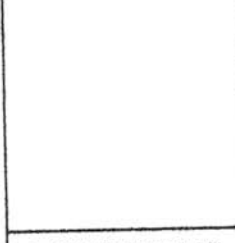
EL (LA) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A), con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tenga EL (LA) DEUDOR (A) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los (las) obligados(as) en el pagaré.

El (la) acreedor(a) hipotecario(a) queda autorizado(a) por el (la) obligado(a) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedará en blanco.

Para constancia, se firma esta carta de instrucciones en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día de hoy CINCO (05) del mes de AGOSTO del año 2.016.

DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A):


HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA
C.C. 51.800.835 de Bogotá

			
1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

6



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



31788

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051800835 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----

5hevp85w16po

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 9 - BOGOTÁ
RAMIRO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
RAMIRO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

REPI
NO
RAMIR

VALOR: **VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 25.000.000.00)**
INTERESES DURANTE EL PLAZO: Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 5 de Noviembre 2016

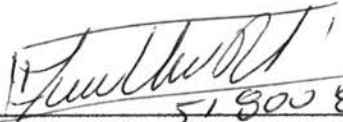
HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, mayor edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.800.835 de Bogotá, en calidad de deudor(a) hipotecario(a), quien me obligo mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudor(a), se acuerda:

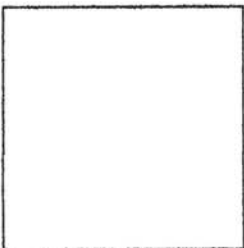
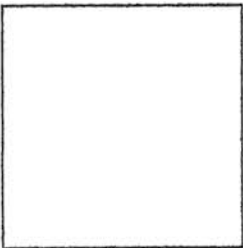
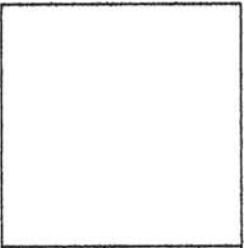
PRIMERO -OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden del señor: HERNANDO BONILLA MOJICA, mayor de edad, portador(a) de la C.C. No. 79.309.887 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de **VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000.00)**, más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré y pagaré intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) deudor(a) no pague oportunamente una o más de las cuotas de intereses mensuales pactadas como de plazo, pagará por estas cuotas el interés más alto fijado como de plazo por la Súper Intendencia Financiera. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: El (la) tenedor(a) de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente en el caso de que EL (LA) DEUDOR(A) incumpla una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre el 50% de derechos que son de su propiedad en relación con el predio un predio de propiedad de él (la) deudor(a) hipotecario(a) HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, según escritura pública número _____, otorgada el día de hoy CINCO (05) de AGOSTO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016) ante la Notaria NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO DISTINGUIDO EN LA MANZANA 10 DE LA CARRERA SETENTA Y DOS A (72 A) NUMERO DOS B CATORCE (2 B-14) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50C-405053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; con cédula catastral No. FONT U 1 72 BIS 3 de la Oficina de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrán a cargo de EL (LA) DEUDOR (A) SEXTO: el capital y los intereses de esta obligación se pagaran al acreedor en la Ciudad de Bogotá, en la residencia del acreedor

En los casos en que EL (LA) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) lo considere pertinente, con este título valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, etc. de propiedad de EL (LA) DEUDOR (A) o deudores solidarios (si los hubiere) sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los (las) deudores(as), podrán desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tengan los (las) aquí obligados (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día de hoy CINCO (05) del mes de AGOSTO del año 2.016.

DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A):


51.800.835
HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA
C.C. 51.800.835 de Bogotá

			
1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

CARTA DE INSTRUCCIONES

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.800.835 de Bogotá, en calidad de deudor(a) hipotecario(a), por medio de la presente autorizó clara expresa e irrevocablemente a él (la) Señor(a) HERNANDO BONILLA MOJICA, mayor de edad, portador(a) de la C.C. No. 79.309.887 de Bogotá, o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el artículo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 002**, por la suma de **VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000.00)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El título valor será llenado por el (la) Señor(a) HERNANDO BONILLA MOJICA, o quien esté autorizado en la hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución.

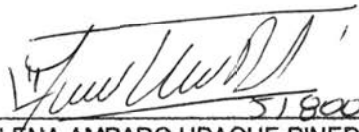
Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el (la) acreedor(a) de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL (LA) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A), con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tenga EL (LA) DEUDOR (A) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los (las) obligados(as) en el pagaré.

El (la) acreedor(a) hipotecario(a) queda autorizado(a) por el (la) obligado(a) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedará en blanco.

Para constancia, se firma esta carta de instrucciones en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día de hoy CINCO (05) del mes de AGOSTO del año 2.016.

DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A):


51800835
HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA
C.C. 51.800.835 de Bogotá

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

2

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 30.000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Máxima legal de interés bancario corriente.

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 5 de Noviembre 2016

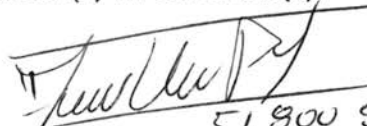
HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, mayor edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.800.835 de Bogotá, en calidad de deudor(a) hipotecario(a), quien me obligo mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudor(a), se acuerda:

PRIMERO -OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden del señor: HERNANDO BONILLA MOJICA, mayor de edad, portador(a) de la C.C. No. 79.309.887 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.00)**, más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré y pagaré intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) deudor(a) no pague oportunamente una o más de las cuotas de intereses mensuales pactadas como de plazo, pagará por estas cuotas el interés más alto fijado como de plazo por la Súper Intendencia Financiera. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: El (la) tenedor(a) de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente en el caso de que EL (LA) DEUDOR(A) incumpla una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre el 50% de derechos que son de su propiedad en relación con el predio un predio de propiedad de él (la) deudor(a) hipotecario(a) HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, según escritura pública número _____, otorgada el día de hoy CINCO (05) de AGOSTO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO DISTINGUIDO EN LA MANZANA 10 DE LA CARRERA SETENTA Y DOS A (72 A) NUMERO DOS B CATORCE (2 B-14) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50C-405053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; con cédula catastral No. FONT U 1 72 BIS 3 de la Oficina de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrán a cargo de EL (LA) DEUDOR (A) SEXTO: el capital y los intereses de esta obligación se pagaran al acreedor en la Ciudad de Bogotá, en la residencia del acreedor

En los casos en que EL (LA) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) lo considere pertinente, con este título valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, etc. de propiedad de EL (LA) DEUDOR (A) o deudores solidarios (si los hubiere) sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los (las) deudores(as), podrán desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tengan los (las) aquí obligados (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día de hoy CINCO (05) del mes de AGOSTO del año 2.016.

DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A):


51.800.835 Bta
HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA
C.C. 51.800.835 de Bogotá

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

CARTA DE INSTRUCCIONES

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.800.835 de Bogotá, en calidad de deudor(a) hipotecario(a), por medio de la presente autorizó clara expresa e irrevocablemente a él (la) Señor(a) HERNANDO BONILLA MOJICA, mayor de edad, portador(a) de la C.C. No. 79.309.887 de Bogotá, o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el artículo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 003**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.00)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El título valor será llenado por el (la) Señor(a) HERNANDO BONILLA MOJICA, o quien esté autorizado en la hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución.

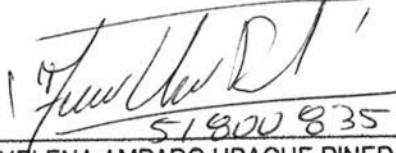
Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el (la) acreedor(a) de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL (LA) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A), con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tenga EL (LA) DEUDOR (A) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los (las) obligados(as) en el pagaré.

El (la) acreedor(a) hipotecario(a) queda autorizado(a) por el (la) obligado(a) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedará en blanco.

Para constancia, se firma esta carta de instrucciones en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día de hoy CINCO (05) del mes de AGOSTO del año 2.016.

DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A):


51.800.835
HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA
C.C. 51.800.835 de Bogotá

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



31788

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051800835 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----

5hevp85w16po

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 35.000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Máxima legal de interés bancario corriente.

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 5 de Noviembre 2016

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, mayor edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.800.835 de Bogotá, en calidad de deudor(a) hipotecario(a), quien me obligo mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudor(a), se acuerda:

PRIMERO -OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden del señor: HERNANDO BONILLA MOJICA, mayor de edad, portador(a) de la C.C. No. 79.309.887 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000.00)**, más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré y pagaré intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) deudor(a) no pague oportunamente una o más de las cuotas de intereses mensuales pactadas como de plazo, pagará por estas cuotas el interés más alto fijado como de plazo por la Súper Intendencia Financiera. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: El (la) tenedor(a) de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente en el caso de que EL (LA) DEUDOR(A) incumpla una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre el 50% de derechos que son de su propiedad en relación con el predio un predio de propiedad de él (la) deudor(a) hipotecario(a) HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, según escritura pública número (), otorgada el día de hoy CINCO (05) de AGOSTO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON CASA LA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO DISTINGUIDO EN LA MANZANA 10 DE LA CARRERA SETENTA Y DOS A (72 A) NUMERO DOS B CATORCE (2 B-14) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50C-405053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; con cédula catastral No. FONT U 1 72 BIS 3 de la Oficina de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrán a cargo de EL (LA) DEUDOR (A) SEXTO: el capital y los intereses de esta obligación se pagaran al acreedor en la Ciudad de Bogotá, en la residencia del acreedor

En los casos en que EL (LA) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) lo considere pertinente, con este título valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, etc. de propiedad de EL (LA) DEUDOR (A) o deudores solidarios (si los hubiere) sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los (las) deudores(as), podrán desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tengan los (las) aquí obligados (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día de hoy CINCO (05) del mes de AGOSTO del año 2.016.

DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A):

Helena Amparo Ubaque Pineda
51.800.835
HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA
C.C. 51.800.835 de Bogotá

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

17.88

CARTA DE INSTRUCCIONES

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.800.835 de Bogotá, en calidad de deudor(a) hipotecario(a), por medio de la presente autorizó clara expresa e irrevocablemente a él (la) Señor(a) HERNANDO BONILLA MOJICA, mayor de edad, portador(a) de la C.C. No. 79.309.887 de Bogotá, o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el artículo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 004**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000.00)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El título valor será llenado por el (la) Señor(a) HERNANDO BONILLA MOJICA, o quien esté autorizado en la hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución.

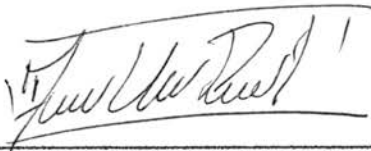
Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el (la) acreedor(a) de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL (LA) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A), con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tenga EL (LA) DEUDOR (A) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los (las) obligados(as) en el pagaré.

El (la) acreedor(a) hipotecario(a) queda autorizado(a) por el (la) obligado(a) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedará en blanco.

Para constancia, se firma esta carta de instrucciones en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día de hoy CINCO (05) del mes de AGOSTO del año 2.016.

DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A):


HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA
C.C. 51.800.835 de Bogotá

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

14



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



31788

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051800835 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Heleña Ubaque Pineda

----- Firma autógrafa -----

5hevp85w16po

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ
NOTARIA 9
RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GÓMEZ
NOTARIO EN UNO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO EN UNO

Notaría 9 De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **04720**
FECHA : 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER ESPECIAL

UBAQUE PINEDA HELENA
BONILLA MOJICA HERNANDO

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

4720-16 Pág. 1



Aa034840926

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **4720**.

CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE.

Fecha: AGOSTO-05-2016.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-405053	CÓDIGO CATASTRAL	FONT U 1 72 BIS 3
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	VEREDA BOGOTÁ D.C.	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN: 50% DE UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA, UBICADA EN LA CARRERA 72 A No. 2B-14, URBANIZACIÓN AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X, zona de Fontibón		
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	4720	AGOSTO-05-2016	NOTARIA 9	BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	
0211	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA: 50%	Valor base derechos Notariales: \$15.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Deudora: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA		cc. 51.800.835 de Bogotá
Acreedor: HERNANDO BONILLA MOJICA		cc. 79.309.887 de Bogotá

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA - ENCARGADO

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Agosto cinco (5) del año dos mil dieciséis (2016), ante mi **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, NOTARIO NOVENO (9°.) DE BOGOTA, D.C ENCARGADO**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.800.835 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**. -----

2.- HERNANDO BONILLA MOJICA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.309.887 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:-----

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL ACREEDOR, sobre el cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble:-----

Una casa de habitación de dos (2) plantas, situada en la zona menor de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra edificada, que tiene una extensión superficial de sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros de metro cuadrados (63.45 M2) situada en la URBANIZACION AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PIO X , señalada en su puerta de entrada conforme a la actual nomenclatura de la ciudad, con el número dos B - catorce (2B-14) de la carrera setenta y dos A (72 A) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: -----

POR EL NORTE: En nueve metros setenta centímetros (9.70 mts.) con la residencia número dos dieciocho (2-18) de la carrera setenta y dos A (72 A) y en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con zona comunal de la Agrupación; -----

POR EL SUR: En trece metros (13.00 mts.), con la residencia número dos cero ocho (2-08) de la carrera setenta y dos A (72 A). -----

POR EL ORIENTE: En cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts.), con la casa setenta y dos treinta y cinco (72-35) de la Diagonal tercera (3ª.) y -----

POR EL OCCIDENTE: En dos metros ciento quince milímetros (2.115 mts.), y en



República de Colombia

4720-16 Pág. 3



Aa034840925

tres metros trescientos ochenta y cinco milímetros (3.385 mts.), con zona comuna de la Agrupación. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-405053** y la cédula catastral número **FONT U 1 72 BIS 3**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal de la **AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X**, fue protocolizado con la escritura pública número dos mil doscientos cuarenta y dos (2242) del seis (6) de Mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) otorgada en la Notaría Quinta (5ª.) de Bogotá, D.C. reformado por escritura cuatrocientos uno (401) de Febrero veinte (20) de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá, escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO.- Que el cincuenta por ciento (50%) del inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA por compra a RICARDO ALVAREZ O'MEARA y BERNARDA PLATA DE ALVAREZ mediante escritura diez mil seiscientos noventa y tres (10.693) de Diciembre catorce (14) de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Quinta (5ª.) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-405053**. -----

TERCERO.- Que el cincuenta por ciento (50%) del inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, etc., y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA HIPOTECARIA. -----

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA DEUDORA haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. -----

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com



10474ML3CaKGAAL
17/05/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca176340399

Copia

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LA DEUDORA quede obligada para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

Copia

QUINTO.- Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan y no será necesario enviar comunicación alguna a LA DEUDORA. -----

Copia

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LA DEUDORA cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autenticada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. -----

Copia

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

1) En caso que LA DEUDORA deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de



República de Colombia

4720-16 Pág. 5



Aa034840924

EL ACREEDOR; -----

2) En caso de que el cincuenta por ciento (50%) del bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualquiera de estos eventos: -----

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b) Si sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR, y -----

c) Si LA DEUDORA HIPOTECARIO enajenare en todo o en parte el cincuenta por ciento (50%) del inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución. -----

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA de cualquier otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si LA DEUDORA violare algunas de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) Si esta escritura de hipoteca por algún motivo no fuere inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

7) Si este inmueble fuere sometido a proceso de expropiación por entidad del Estado Colombiano o particular. -----

OCTAVO.- EL ACREEDOR en caso de incumplimiento de LA DEUDORA, a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de LA DEUDORA y a favor de EL ACREEDOR, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.-----

NOTARIA 91260204D.C.
www.notariabogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca176340398

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA ni renovaciones de ninguna índole. -----

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA ya identificada, por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **HERNANDO BONILLA MOJICA**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **HERNANDO BONILLA MOJICA o su apoderada** según esta escritura, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **HERNANDO BONILLA MOJICA**, bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA. -----

Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 modificado por Decreto 1664 de 2015. -----

DÉCIMO PRIMERO.- El dinero se presta por un (1) año contado a partir de la firma de esta escritura y este plazo podrá ser prorrogable por acuerdo escrito de las dos partes contratantes. LA DEUDORA siempre y cuando se halle al día en el pago de los correspondientes intereses, podrá hacer abonos a capital por sumas no inferiores a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, se harán a EL ACREEDOR en la ciudad de Bogotá, D.C. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde ya LA DEUDORA renuncia clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal o escrito, judicial o extrajudicial para ser constituida en mora, para que EL ACREEDOR pueda hacer el correspondiente cobro de las obligaciones de esta hipoteca, en consecuencia EL ACREEDOR podrá hacer el cobro judicialmente sin estos requerimientos. -----

DÉCIMO TERCERO.- Mientras esté vigente esta hipoteca EL ACREEDOR, queda clara, expresa y previamente autorizado por LA DEUDORA para que cuando lo considere necesario e incluso para iniciar acción judicial en su contra, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, u otras entidades privadas o



República de Colombia

4720-16 Pág. 7



Aa034840923

públicas, todos los documentos que considere necesarios, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirle estos documentos e incluso para iniciar en su contra acción judicial.-----

DÉCIMO CUARTO.- Si apareciere algún gravamen sobre el inmueble que se hipoteca, EL ACREEDOR queda, clara, expresa y previamente facultado por LA DEUDORA, para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos, pago de impuestos, para dejar libre este inmueble, si fuere del caso, firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados o públicos ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, entidades, institutos o establecimientos privados o del Estado Colombiano, y todos los gastos y pagos que éste haya tenido que hacer, LA DEUDORA se los devolverá. Los gastos y dineros pagados podrán ser cobrados a LA DEUDORA con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca o en proceso aparte. EL ACREEDOR no podrá ser obligado a cancelar esta hipoteca hasta tanto LA DEUDORA no le haya devuelto estos pagos y gastos, con sus respectivos intereses y honorarios de cobro, si fuere el caso.-----

DÉCIMO QUINTO.- Cuando LA DEUDORA devuelva el capital antes del año, habrá lugar a que ésta pague el mes muerto de intereses, si la devolución del capital fuere parcial, el mes muerto se pagará proporcionalmente al capital devuelto. -----

PARAGRAFO 1. Los intereses de esta hipoteca siempre se liquidarán por meses y no por días, y se pagarán en forma mensual y por anticipado, dentro de los primeros cinco (5º) días calendario de cada mes, contados a partir de la firma de esta escritura. -----

PARÁGRAFO 2. El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de este crédito se harán en la ciudad de Bogotá, en la residencia de EL ACREEDOR. ---

DÉCIMO SEXTO.- LA DEUDORA confiere poder o autorización, clara y expresa, e irrevocablemente a EL ACREEDOR o su apoderada, para que en caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá devuelva esta escritura sin registrar, firme en su nombre y representación, y en nombre y representación de EL ACREEDOR o su apoderada, escrituras públicas de aclaración de esta escritura y toda clase de escrituras públicas, como de actualización de área y linderos; ratificación de esta hipoteca, sobre la matrícula inmobiliaria, nombres o apellidos de

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com



10472aGAAALLMC3
17/05/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca176340397

LA DEUDORA o ACREEDOR o su apoderada, relacionadas con el dominio del inmueble hipotecado, con cancelación de gravámenes, etc., y en lo que esté relacionado con la causa de devolución, para que esta escritura de hipoteca y sus aclaraciones de hipoteca se puedan registrar, de igual forma para que puedan solicitar ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas otras entidades privadas o públicas, de Bogotá, Departamentos de Colombia o del mismo Estado Colombiano, todos los documentos que considere necesarios para firmar estas escrituras o escrituras de aclaración y de cancelación de hipoteca cuando fuere del caso, y demás escrituras que consideren necesarias para que esta escritura de hipoteca y de cancelación de hipoteca finalmente se puedan registrar legalmente, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirles estos documentos. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar con este contrato, se tendrá como domicilio de las partes: de EL ACREEDOR la ciudad de Bogotá D.C., y de LA DEUDORA la dirección del inmueble que aquí se hipoteca, donde las partes recibirán notificaciones personales, administrativas y judiciales relacionadas con este contrato. -----

DECIMO OCTAVO: En caso de cobro extrajudicial o judicial, LA DEUDORA pagará como honorarios de abogado el 20% sobre el total del valor cobrado. -----

DECIMO NOVENO: LA DEUDORA renuncia a tramitar proceso de insolvencia de persona natural no comerciante y procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante, establecidos en la Ley 1564 de 2012, reglamentada por el Decreto 2677 de 2012 y demás normas concordantes, complementarias y posteriores. -----

PRESENTE: EL ACREEDOR: **HERNANDO BONILLA MOJICA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: -----

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR la cual se protocoliza, ya que esta hipoteca ampara otros créditos de menor, igual o mayor valor que se le llegare a otorgar a la misma deudora. -----



República de Colombia

4720-16 Pág. 9



Aa034840922

TERCERO: Que confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a DANIEL CAROLINA BONILLA PUENTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 1.022.402.261 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que en su nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones, y solicitar una segunda primera copia de esta escritura que preste mérito ejecutivo, en caso de pérdida o destrucción de la misma. Igualmente, **queda facultada** para firmar toda clase de escrituras públicas como de aclaraciones de esta escritura u otras que fueren necesarias, sea con los mismos deudores, o con terceros, en mi nombre y representación o conjuntamente con estos o algunos de estos hasta que esta escritura de hipoteca, y de cancelación de hipoteca cuando se pague la deuda, queden legalmente registradas y canceladas, transar, conciliar, recibir, sustituir y reasumir este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil manifestó ser casada con sociedad conyugal vigente, y declara bajo juramento que el **el cincuenta por ciento (50%)** inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -- El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016201013002484067 -----

No. referencia de recaudo: 16012887280. -----

Dirección del predio: KR 72A 2B 14 -----

Matrícula Inmobiliaria: 405053. -----

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

IMPRESIÓN AUTOMÁTICA

17/05/2016

Cadema S.A. No. 14989-844

Cadema S.A. No. 14989-844



epública de Colombia

17/05/2016



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca176340386

Cédula Catastral: FONT U 1 72 BIS 3

Contribuyente: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA.

Autoavalúo: \$138.653.000

Total a pagar: \$906.000.

Fecha de pago: 05/08/2016

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.

Pin de seguridad: mvNAACOV004T93

Dirección del predio: KR 72A 2B 14

Matrícula Inmobiliaria: 050C00405053.

Cédula Catastral: FONT U 1 72 BIS 3

CHIP: AAA0043EURJ

Fecha de expedición: 30-06-2016

Fecha de vencimiento: 28-09-2016.

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

Consecutivo No. 1174590.-

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.



República de Colombia

4720-16 Pág. 11



Aa034840921

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



República de Colombia

17/05/2016

10475LAML3CaBGAA



Ca176340395

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa034840926, Aa034840925,
Aa034840924, Aa034840923, Aa034840922, Aa034840921, Aa032677600

Enmendado: DANIELA: SI VALE

RESOLUCION 726 DE ENERO 29 DE 2016, MODIFICADA POR RESOLUCION
1855 DE FEBRERO 25 DE 2016

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$ 114.650
IVA.	\$ 41.064
SUPERINTENDENCIA	\$ 7.750
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 7.750
RETENCION EN LA FUENTE	\$ - 0 -

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Diana H. Emaril</u>	RADICÓ <u>Diana H</u>
DIGITÓ <u>Flor O</u>	Vo.Bo. <u>Adriana C</u>
IDENTIFICÓ <u>Angela V</u>	HUELLAS / FOTO PC <u>Angela V</u>
LIQUIDÓ <u>Yamir V</u>	CERRÓ <u>Flor O</u>
REV. LEGAL <u>Adriana C</u>	ORGANIZÓ <u>Maribel</u>
REG. BIOMÉTRICO <u>Angela V</u>	

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009
CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO TEL 742 49 00

Fecha : 05 de AGOSTO de 2016
Vencimiento: 05 de AGOSTO de 2016

FACTURA DE VENTA N° 0762

BOGOTA AGOSTO 05 de 2016

ESCRITURA No. 0472

Participantes : UBAQUE PINEDA HELENA
BONILLA MOJICA HERNANDO

C.C. 51,800,835-
C.C. 79,309,887-

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER ESPECIAL
Número de Turno : 05464 -2016

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s)	HIPOT	15,000,000	62,350
	PODES	0	52,300

NOTARIALES Resol 0726 de 2016 \$ 114,650

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	7	23,100
1 Copia(s) de	13 hojas	42,900
2 Especial(es)	9 hojas	59,400
1 Fotocopias		600
1 Autenticaciones		1,600
2 Identificación Biométrica		5,400
1 Impresión Documentos WEB		3,000
1 Firma Digital		6,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		142,000

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	41,064
Super-Notariado y Registro	7,750
Cuenta Especial para el Notariado	7,750

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 256,650

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 56,564

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 313,214

Son : TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 313,214

Esta factura se asimila en todos sus efectos
a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

CAR007

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966%



NOTARIA 9 BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

17/05/2016 10474ML3Ca9GAAAL
epública de Colombia



10474ML3Ca9GAAAL

Cadema S.A. NE 9903905340

22



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



31789

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051800835.



[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----

2s7pbecdtjik

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R 5464 del día 05 de agosto de 2016.

[Firma autógrafa]



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



epública de Colombia

17/05/2016

104733CaTGAAALLM

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca176340393

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



31836

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HERNANDO BONILLA MOJICA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079309887.



1zyo2ckc3qr0

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R- 5464 del día 06 de agosto de 2016.



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
predial unificado



Formulario No.
2016201013002484067

No. referencia de
16012887280

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1 CHIP AAA0043EURJ	2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 405053
3 CÉDULA CATASTRAL FONT U 172 BIS 3	
4 DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 72A 2B 14	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
5 TERRENO (M2) 109.70	6 CONSTRUCCIÓN (M2) 88.40
7 TARIFA 6.00	8 AJUSTE 89,000
9 EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA	11 CC 51800835
12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 72A 2B 14	
13 CODIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LÍMITES DE PAGO	
Hasta 03/08/2016 (dd/mm/aaaa)	
Hasta 08/08/2016 (dd/mm/aaaa)	
F. LIQUIDACIÓN PRIVADA	
14 AUTOAVALÚO (Base)	138,653,000
15 IMPUESTO A CARGO	743,000
16 SANCIONES	138,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	
17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	0
18 IMPUESTO AJUSTADO	743,000
G. SALDO A CARGO	
19 TOTAL SALDO A CARGO	881,000
H. PAGO	
20 VALOR A PAGAR	881,000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0
22 INTERÉS DE MORA	21,000
23 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	902,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	74,000
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	976,000

CONTRIBUYENTE

NOTARIA 972 BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

epública de Colombia

17/05/2016

10472aGGAALLMC3



Ca176340392



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: mvNAACOV004T93

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 72A 2B 14
Matrícula Inmobiliaria: 050C00405053
Cédula Catastral: FONT U 1 72 BIS 3
CHIP: AAA0043EURJ
Fecha de expedición: 30-06-2016
Fecha de Vencimiento: 28-09-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1174590

DOMIDU12250:COORDONE1/COORDON

COORDONE1

JUN-30-16 13:48:39

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Bogotá D. C. 05-08-2016

472

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 15.000.000

DEUDOR (A) (ES)

HELENA AMPARO UBAQUE RINEDA C.C. 51.800.835 DEBTA

C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

HERNANDO BONILLA MOJICA C.C. 79.309.887 DEBTA

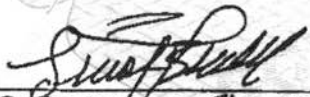
C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 15.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,


C.C. 79.309.887 DEBTA

C.C. _____



17/05/2016
10471GAALLMC3La
epública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





República de Colombia

Pág. 13



A032677600

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 4720 -----
DE FECHA: AGOSTO-05-2016. -----
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ.-----

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

CC. 51800835 Bt

TELÉFONO 310 259 7657

DIRECCIÓN Cr 72 A N. 2614

E-MAIL multiuanesa@hotmail.com

ESTADO CIVIL Casada con Sociedad Conyugal Vigente

Actividad Económica: Independiente Confección

UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO
C.C. 51800835 05/08/2016 17:30:40
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ



HERNANDO BONILLA MOJICA

C.C. 79309887 Bt

TELÉFONO 374 2788635

DIRECCIÓN A.C. 63 # 70-87

E-MAIL

ESTADO CIVIL soltero sin union marital de hecho

Actividad Económica: Administrador Financiero

BONILLA MOJICA HERNANDO
C.C. 79309887 05/08/2016 11:25:44
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

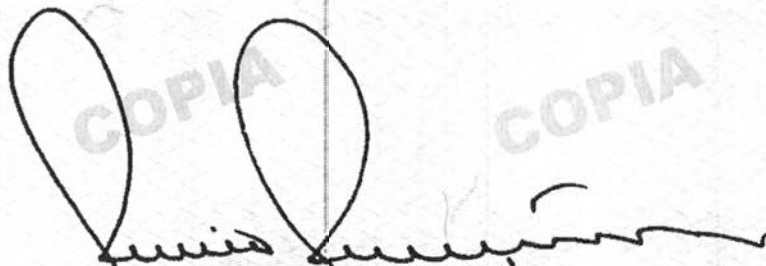


República de Colombia

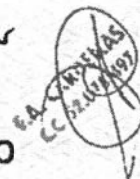
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca176340390



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ D.C - ENCARGADO



Notaría 9 Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 7424900
Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118
Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Elaborado: Flor Marina Ortiz /5464-16

472016

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

OSCAR PARRA

NOTARIA 9ª - BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9ª - BOGOTÁ

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 4720 DE AGOSTO 05 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DOCE (12) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

HERNANDO BONILLA MOJICA

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTÁ D.C.

10/08/2016

PROTOCOLO 1

11:08

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

O. PARRA
C.C. 1.116.915-098

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Agosto de 2016 a las 11:22:42 a.m

El documento ESCRITURA Nro. 4720 del 05-08-2016 de NOTARIA NOVENA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-67603 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-405053 ✓

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARA ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACION O DE CONSTITUCION DE HIPOTECA, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTICULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTICULO 34 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADORA PRINCIPAL
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA317

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Agosto de 2016 a las 11:22:42 a.m

El documento **ESCRITURA Nro. 4720 del 05-08-2016 de NOTARIA NOVENA BOGOTA D. C.**
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: **2016-67603** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50C-405053**

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **ESCRITURA Nro. 4720 del 05-08-2016 de NOTARIA NOVENA BOGOTA D. C.**
Radicacion: **2016-67603**



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Agosto de 2016 a las 11:22:42 a.m

El documento ESCRITURA Nro. 4720 del 05-08-2016 de NOTARIA NOVENA B A D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-67603 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-405053

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARA ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACION O DE CONSTITUCION DE HIPOTECA, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTICULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTICULO 34 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA317

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

impresa el de 2016 a las 11:22:42 a.m.
El documento ESCRITURA Nro. 4720 del 05-08-2016 de NOTARIA NOVENA BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2016-67603 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-405053

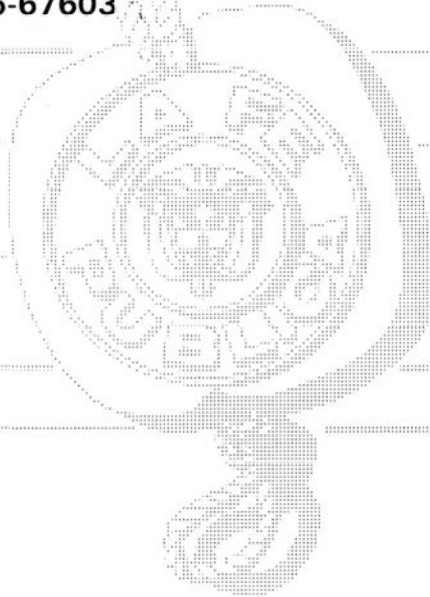
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 4720 del 05-08-2016 de NOTARIA NOVENA BOGOTA D. C.
Radicacion: 2016-67603



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 04:10:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-72133 se calificaron las siguientes matriculas:
405053

Nro Matricula: 405053

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0043EURJ
MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 72A 2-14
- 2) KR 72A 2B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-08-2016 Radicacion: 2016-72133 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4720 del: 05-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO 51800835 X
A: BONILLA MOJICA HERNANDO 79309887

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Ano Firma

07 SEP 2016

Jenny G. Quintero

ABOGA266.820

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 04:10:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-72133 se calificaron las siguientes matriculas:

405053

Nro Matricula: 405053

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0043EURJ
MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 72A 2-14
- 2) KR 72A 2B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-08-2016 Radicacion: 2016-72133 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4720 del: 05-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO 51800835 X

A: BONILLA MOJICA HERNANDO 79309887

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :

Dia Mes Ano Firma

07 SEP 2016

Josely Cruz

ABOGA266.820

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Circulo de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados en las calles 1a. y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de
Bogotá, D.C.

Zona Centro:
Zona Norte:
Zona Sur

Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61
Tels.: 238 3780 - 238 3861

Cámara de Comercio
de Bogotá, D.C.

Centro:
Zona Norte:
Sede Salitre:
Chapinero

Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270
Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988
Av. El Dorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000
Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300

Oficina de Impuesto
de Registro
(Beneficencia)

Norte:
Centro:
Sur

Carrera 15 No. 72-19 - Tel.: 255 6304
Avenida Caracas No. 24B-76 - Tel.: 281 0888
Carrera 18 No. 15-25 Sur

Tesorería Distrital:
Despacho:
Impuesto Primer Piso:

Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000
338 5291
338 5421

Oficina de Catastro:

Carrera 30 No. 24-90 Tels.: 269 6711 - 269 6518

Instituto Geográfico
"Agustín Codazzi"

Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700

Superintendencia de
Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877

Superintendencia
de Sociedades

CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566

Superintendencia
Financiera

Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201

IDU

Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102439978674906

Nro Matrícula: 50C-405053

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 05:59:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-07-1977 RADICACIÓN: 1977-54743 CON: SIN INFORMACION DE: 13-07-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0043EURJCOD CATASTRAL ANT: FONT.U. 172 BIS 3

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 10. RESIDENCIA. UBICADA EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D. E., - CUENTA CON UN AREA DE LOTE DE 63.45 M. 2. DE LOS CUALES 19.24 M. 2. SON DE AREA LIBRE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 9.70 MTRS. CON LA RESIDENCIA # 2-18 DE LA CARRERA 72 A. EN 3.30 MTRS. CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION. POR EL SUR : EN 13.00 MTRS. CON LA RESIDENCIA # 2-08 DE LA CARRERA 72 A. ; POR EL ORIENTE : EN 5.50 MTRS. CON EL PREDIO # 72-35 DE LA DIAGONAL 3. PARROQUIA (PIO X) ; POR EL OCCIDENTE : EN 2.115 MTRRS. Y EN 3.385 MTRS. CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION ; LA VIVIENDA, TIENE UN AREA LIBRE DE 19.24 m. 2. Y UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 88.42 M 2. DISTRIBUIDA EN 2 PLANTAS O PISOS ASI: PRIMER PISO : TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 44.21 M. 2. -- 2. PISO : TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 44.21 M. 2--- SEGUN ESCR. 1183 LA CLAUSULA CUARTA ES LA SIGUIENTE: QUE ADEMAS DEL DOMINIO INDIVIDUAL SE TRANSFIERE, LA VENTA INCLUYE UN DERECHO SOBRE LA PROPIEDAD DE LAS AREAS COMUNALES EQUIVALENTE A 1/118 PARTE SOBRE LA PROPORCION SE/ALADA EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 72A 2B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 72A 2-14

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 347552

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-01-1977 Radicación: 1977-54743

Doc: ESCRITURA 8972 del 30-12-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1977 Radicación: 1977-54743

Doc: ESCRITURA 2242 del 06-05-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

NIT# 60030697 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-1977 Radicación: 1977-95236

Doc: ESCRITURA 6282 del 24-10-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

3

Certificado generado con el Pin No: 17102439978674906

Nro Matrícula: 50C-405053

Página 2

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 05:59:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA # 3445 DE 19-10-77 PARA ENAJENAR 30 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

NIT# 60030697 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-05-1978 Radicación: 7833004

Doc: ESCRITURA 1183 del 17-03-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$495,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

NIT# 60030697

A: ALZATE OSPINA GERMAN

CC# 17190816 X

A: OSPINA DE ALZATE CECILIA

CC# 41471676 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-05-1978 Radicación: 7833005

Doc: ESCRITURA 1183 del 1900-01-01 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$346,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE OSPINA GERMAN

CC# 17190816 X

DE: OSPINA ALZATE CECILIA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-06-1980 Radicación: 8048280

Doc: ESCRITURA 2486 del 14-04-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1986 Radicación: 51242

Doc: ESCRITURA 580 del 21-02-1986 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE OSPINA GERMAN

CC# 17190816

DE: OSPINA DE ALZATE BERTHA CECILIA

CC# 417471676

A: SISA ROJAS OLGA YOLANDA

CC# 41636579 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-07-1986 Radicación: 1986-81536

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102439978674906

Nro Matrícula: 50C-405053

Pagina 3

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 05:59:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1055 del 08-05-1986 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$346,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALZATE OSPINA GERMAN

CC# 17190816

A: OSPINA DE ALZATE BERTHA CECILIA

CC# 417471676

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-10-1991 Radicación: 1991-69827

Doc: ESCRITURA 2730 del 30-08-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISA ROJAS OLGA YOLANDA

CC# 41636579

A: ALVAREZ O&#039;MEARA RICARDO

CC# 19148906 X

A: PLATA DE ALVAREZ BERNARDA

CC# 41613526 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-12-1993 Radicación: 102653

Doc: ESCRITURA 10693 del 14-12-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ O&#039;MEARA RICARDO

CC# 19148906

DE: PLATA DE ALVAREZ BERNARDA

CC# 41613526

A: ORDOEZ SILVA LUCAS ALFREDO

CC# 11407167 X

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

CC# 51800835 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-05-1998 Radicación: 1998-39523

Doc: ESCRITURA 2187 del 24-04-1998 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 9CREDITO APROBADO POR \$7.000.000.00).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOEZ SILVA LUCAS ALFREDO

CC# 11407167 X

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

CC# 51800835 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-03-2003 Radicación: 2003-20021



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102439978674906

Nro Matrícula: 50C-405053

Pagina 4

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 05:59:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 401 del 20-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN
CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-02-2004 Radicación: 2004-15451

Doc: ESCRITURA 1347 del 21-03-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ORDOEZ SILVA LUCAS ALFREDO

CC# 11407167 X

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

CC# 51800835 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-113412

Doc: OFICIO 3373 del 01-11-2013 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

CC# 51800835 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-67603

Doc: ESCRITURA 4720 del 05-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

CC# 51800835 X

A: BONILLA MOJICA HERNANDO

CC# 79309887

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-08-2016 Radicación: 2016-72129

Doc: OFICIO 34475 del 14-07-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-764

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA

AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta-



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.(Reparto)
E- S. D

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial del señor **HERNANDO BONILLA MOJICA**, persona mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.309.887 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular demanda ejecutiva con **TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA**, contra de la señora **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.800.835 de Bogotá de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 4720 del 5 de agosto del año 2016, la señora **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA** ante el Señor Notario Noveno del Circulo de Bogotá D.C, se constituyó en deudora a título de mutuo del señor **HERNANDO BONILLA MOJICA**, mediante hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada por la cual suscribió cuatro (4) pagares así:

1.1 **Pagare No. 001** por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000,00)** y con un interés de mutuo a la tasa MAXIMA LEGAL PERMITIDA POR LA LEY MERCANTIL y para ese momento al 2.1 % Y en caso de mora los intereses moratorios los máximos fijados por la ley mercantil. Y desde el día 5 DE NOVIEMBRE DEL 2016, no ha cancelado ni la obligación contraída y menos aún los intereses causados a la fecha

1.2.- **PAGARE No. 002** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00)** y con un interés de mutuo a la tasa MAXIMA LEGAL PERMITIDA POR LA LEY MERCANTIL y para el momento al 2.1 % y en caso de mora los intereses moratorios los máximos fijados por la ley mercantil. Y desde el día 5 de noviembre del 2016, no ha cancelado ni la obligación contraída y menos aún los intereses causados a la fecha.

1.3.- **PAGARE NUMERO 3.** Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000)** y con un interés de mutuo a la tasa MAXIMA LEGAL PERMITIDA POR LA LEY MERCANTIL, para el momento al 2.1 %, y en caso de mora los intereses moratorios los máximos fijados por la ley mercantil, Y desde el día, 5 de noviembre del 2016, no ha cancelado ni la obligación contraída y menos aún los intereses causados a la fecha

1.4.- **PAGARE No 4** Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000)** y con un interés de mutuo a la tasa MAXIMA

32

LEGAL PERMITIDA POR LA LEY MERCANTIL, para lay en caso de mora los intereses moratorios los máximos fijados por la ley mercantil. Y desde el 5 de noviembre del 2016, no ha cancelado ni la obligación contraída y menos aún los intereses causados a la fecha

SEGUNDO: La obligación se hizo exigible desde 5 de noviembre del 2016, fecha del vencimiento del Pago de los intereses causados, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y actualmente exigible de conformidad a lo pactado dentro de la escritura pública hipoteca.

TERCERO : Para garantizar el cumplimiento de su obligación además de una responsabilidad personal, la señora HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA ,gravo a favor de mi poderdante la hipoteca de primer grado de cuantía indeterminada sobre el 50 % del EL SIGUIENTES BIEN INMUEBLE ubicado en ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 72 A No. 2 B-14 Urbanización de vivienda Pio X , zona de Fontibón, de Bogotá, y cuyos linderos y cabida se encuentran en la escritura pública número 5 de agosto del año 2016, , de la Notaria Novena del Círculo Notarial de Bogotá, y cuya cabida y linderos se encuentran en la escritura número 4720 del 5 de agosto del año 2016, y que hace parte de esta demanda.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-405053 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

CUARTO : La señora HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, es la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecario a favor de mi mandante .

QUINTO : La deudora además de garantizar el capital, intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, suscribió 4 pagarés por las sumas mutuadas la cual se anexan en original al presente documento.

El señor HERNANDO BONILLA MOJICA, me ha conferido poder para ejecutar el derecho real

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito a su despacho lo siguiente:

Sírvase librar mandamiento de pago a favor del señor **HERNANDO BONILLA MOJICA** y en contra de la señora **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA**, Por las siguientes sumas de dinero:

Primero: Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIETE (\$ 15.000.000 como capital del pagaré número 001.

Segundo : Por los intereses moratorios desde el 5 de noviembre del 2016, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Bancaria.

Tercero : Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000) como capital del pagaré número 002

Cuarto: Por los intereses moratorios desde el 05 de noviembre del 2016, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Bancaria

Quinto : Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (30.000.000) como capital del pagaré número 003

31
Sexto: Por los intereses moratorios desde el 5 de noviembre del 2016, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Bancaria.

Séptimo: Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.000.000) Como capital del pagaré número 004

Octavo : Por los intereses moratorios desde el 5 de noviembre de 2016, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Bancaria

Noveno : Ordenar la venta en pública subasta del inmueble aquí identificado para que en el caso de que la demandada no cancelare oportunamente, con el producto de esta se cancele las sumas de dinero relacionadas en el petitum de la demanda.

Décimo : Por las costas que se causen dentro del proceso

Sírvase reconocerme personería para actuar

EMBARGO Y SECUESTRO:

En el mismo auto en que se admita la demanda se decretará el embargo y secuestro de los bienes hipotecados de matrícula inmobiliaria número 50C-405053 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los fundamentos de derechos elevados de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 Numeral 8 del Código General del Proceso, son: Artículos, 82, 83, 84, 85, 89, 422, y Capítulo V arts. 467, 468 del Código General del Proceso y demás normas complementarias para el presente proceso

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

PRUEBAS

- 1.-Original de (4) pagarés.
- 2.- Primera Copia de la escritura de constitución de hipoteca número 4720 DEL 5 DE AGOSTO DE 2016.
- 3.- Poder para actuar

COMPETENCIA

Es usted competente , señor Juez , para conocer de este proceso por razón de su cuantía, por el domicilio del demandante, y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

ANEXOS :

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados, copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado al demandado Medio magnético.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibiré en la Av. 19 No.4-74 oficina 1204 de Bogotá, o en la secretaría de su despacho. Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com

El demandado HELENA PINEDA UBAQUE, las recibirán en la Carrera 72 A No. 2 B-14 de Bogotá, correo electrónico mulivasnesa@hotmail.com

El demandante HERNANDO BONILLA MOJICA Las recibirá en la Avenida calle 63 No. 70 - 81 de Bogotá, mi mandante no posee correo electrónico.

Cordialmente


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS C. ALTO, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez
Quien se identificó con C.C. No. 51799598
T. P. No. 86355 Bogotá, D.C. 01 NOV 2012
Responsable Centro de Servicios Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

37
(234)

Fecha: 01/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

1124

Página 1

056

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

126188

SECUENCIA: 126188

FECHA DE REPARTO: 01/11/2017 12:12:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79309887

HERNANDO BONILLA MOJICA

01

51799598

BLANCA LILIA RODRIGUEZ

RODRIGUEZ RODRIGUEZ

03

RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RODRIGUEZ

OBSERVACIONES: 4 PAGARES Y ESCRITURA

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM09

v. 2.0

MΦΤΣ

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez

μααρινω

2 Nov 2017

23

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No.11-001-40-03-056-2017- 1124

PROCESO : <u>Secreto</u>	<u>Contrata</u>	<u>Real</u>
ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL	SI ()	NO ()

Recibida de reparto y radicada hoy, - 2 NOV. 2017
Tomo 59 Folio 234
- 2 NOV. 2017

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER	X	
CERTIFICADO DE EXIST. Y REPRES		
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ	X	
CARTA DE INSTRUCCIONES		
CONTRATO		
CESIÓN		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA	X	
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD		
PROMESA DE COMPRAVENTA		
RELIQUIDACIÓN		
CD		
PLANOS		
DEMANDA	X	
TRASLADOS	X	
ARCHIVO	X	
CERTIFICACION DEUDA		
OTROS		

Observaciones:

Número total de folios 38. Cuadernos 1

Sírvase proveer,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

39



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
REF: PROCESO N°110014003056-2017-01124-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. **SE INADMITE** la presente solicitud ejecutiva para que dentro del término de 5 días la parte interesada so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ADECUAR** el procedimiento planteado con el libelo demandatorio a los establecidos en los artículos 467 o 468 del C.G.P. Lo anterior por cuanto el ejecutivo con título hipotecario muto a los allí plasmados.
2. **PRECISAR** el poder conferido al trámite real que pretende ejecutar en virtud a la garantía hipotecaria.
3. **ACLARAR** a cual otra garantía se refiere en el acápite tercero de los hechos como en el de embargo y secuestro.
4. **ADJUNTAR** copia del escrito subsanatorio para la parte demandada y el archivo respectivo.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

La presente providencia es notificada por anotación en ESTADO
No 085 del 15 de noviembre de 2017.


MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Reparto)
E. S. D.

HERNANDO BONILLA MOJICA mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, portador(a) de la C.C. N°. 79.309.887 de Bogotá, cordialmente, me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.799.598 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ante su Despacho inicie, adelante y lleve hasta su culminación proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, de menor cuantía, en contra el (la) Señor (a) HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.800.835 de Bogotá, en calidad de deudor (a) (s) hipotecario (a) (s), con el objeto de que me pague el capital e intereses atrasados que me sale a deber en relación con la hipoteca de primer grado de cuantía indeterminada que el (las) mismo(as) constituyó a mi favor, mediante escritura pública número CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (4.720) del CINCO (05) de AGOSTO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), ante la Notaría Novena (9ª) de la Ciudad de Bogotá, El inmueble hipotecado es LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO DISTINGUIDO EN LA MANZANA 10 DE LA CARRERA SETENTA Y DOS A (72 A) NUMERO DOS B CATORCE (2 B-14) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50C-405053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; con cédula catastral No. FONT U 1 72 BIS 3 de la Oficina de Catastro de la Ciudad de Bogotá El capital prestado con esta hipoteca quedó respaldado con los pagarés que son:

Pagaré No. 001 por un capital de \$ 15.000.000.00, aceptado el día cinco (05) de agosto de 2016
Pagaré No. 002 por un capital de \$ 25.000.000.00, aceptado el día cinco (05) de agosto de 2016
Pagaré No. 003 por un capital de \$ 30.000.000.00, aceptado el día cinco (05) de agosto de 2016
Pagaré No. 004 por un capital de \$ 35.000.000.00, aceptado el día cinco (05) de agosto de 2016

Mi apoderado (a) queda facultado (a) además para: transar, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir, adelantar todas las acciones legales tendientes al cobro de las obligaciones derivadas del mismo contrato de hipoteca, convenir y firmar acuerdos de pago con los demandados, retirar los títulos judiciales a que haya lugar, interponer recursos y, en fin realizar todos aquellos actos propios del mandato que se hallen en pro de mis propios y legítimos derechos.

Solicito al Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado(a) en los términos en que se halla expresado el presente mandato.

Del Señor Juez, Atte;

ACEPTO:

HERNANDO BONILLA MOJICA
C.C. No. 79.309.887 de Bogotá

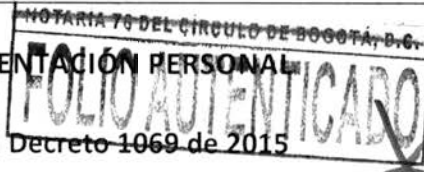
BLANCA LILIA RODRIGUEZ
C.C. No 51.799.598 de Bogotá.
T.P. 86.355 del C. S de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



37380

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HERNANDO BONILLA MOJICA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079309887, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----

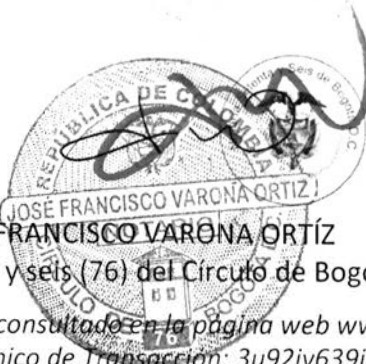


3u92iy639ir6
17/11/2017 - 16:12:45:141



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ

Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3u92iy639ir6



47

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 -Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta-



SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E- S. D

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

43391 17-NOV-22 11:14

REFERENCIA: PROCESO NUMERO 2017-01124-00
DEMANDANTE: HERNANDO BONILLA MOJICA
DEMANDADO: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA.

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de condiciones civiles y personales consignadas en la demanda de la referencia, ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho dentro del término legal de inadmisión de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: "ACEDUAR , el procedimiento planteado con el libelo demandatorio a los establecidos en los artículos 467 y 468 del C.G.P. Lo anterior por cuanto el título hipotecario muto a los allí plasmados ".

Quedará así:

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial del **señor HERNANDO BONILLA MOJICA**, persona mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.309.887 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, de menor cuantía, contra de la señora **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA** .

SEGUNDO: PRECISAR , el poder conferido al trámite real que pretende ejecutar en virtud a la garantía hipotecaria.

Aporto Poder de acuerdo a lo ordenado por su señoría.

TERCERO: Aclarar a cual garantía se refiere en el acápite tercero de los hechos como en el de embargo y secuestro.

El hecho TERCERO, quedará así:

HECHOS

TERCERO : Para garantizar el cumplimiento de su obligación, la señora **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA** ,gravo a favor de mi poderdante la hipoteca de primer grado de cuantía indeterminada sobre el 50 % del EL SIGUIENTES BIEN INMUEBLE ubicado en ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 72 A No. 2 B-14 Urbanización de vivienda Pío X , zona de Fontibón, de Bogotá, y cuyos linderos y cabida se encuentran en la escritura pública número 5 de agosto del año 2016, , de la Notaria Novena del Círculo Notarial de Bogotá, y cuya cabida y linderos se encuentran en la escritura número 4720 del 5 de agosto del año 2016, y que hace parte de esta demanda.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-405053 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

43

EMBARGO Y SECUESTRO:

En el mismo auto en que se admita la demanda se decretará el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado para la efectividad de la garantía real, ubicado en ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 72 A No. 2 B-14 Urbanización de vivienda Pío X de matrícula inmobiliaria número 50C-405053 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, conforme el artículo 468 del C.G.P.

Adjunto, copia del escrito subsanatorio para el archivo y para la parte demandada y en medio magnético.

Cordialmente



BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO
HOY 23 NOV. 2017
PARA: Escrito de subsanación
en tiempo.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
SECRETARIO



44

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO: 110014003056-2017-01124-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor del **HERNANDO BONILLA MOJICA** en contra de **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA**, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **\$15.000.000,00** por concepto de saldo insoluto, contenido en el pagaré No.001, allegado como título base de la ejecución, visible a folios 4 al 6 de la encuadernación principal.
 - 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 - 1.3. Por la suma de **\$25.000.000,00** por concepto de saldo insoluto, contenido en el pagaré No.002, allegado como título base de la ejecución, visible a folios 7 al 8 de la encuadernación principal.
 - 1.4. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 - 1.5. Por la suma de **\$30.000.000,00** por concepto de saldo insoluto, contenido en el pagaré No.003, allegado como título base de la ejecución, visible a folios 9 al 11 de la encuadernación principal.
 - 1.6. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.7. Por la suma de **\$35.000.000,00** por concepto de saldo insoluto, contenido en el pagaré No.004, allegado como título base de la ejecución, visible a folios 9 al 11 de la encuadernación principal.

1.8. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte hipotecada de propiedad de la demandada, identificada con folio de matrícula inmobiliarias No.50C-405053. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho y que se está haciendo efectiva la garantía real que la aquí demandante tiene a su favor, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
4. RECONOCER personería jurídica a la doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

OABA

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No.089 del 29 de noviembre de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

46

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017

Oficio No. 2933

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.110014003056-2017-01124-00 de HERNANDO BONILLA MOJICA C.C. 79.309.887 en contra de HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA C.C. 51.800.835.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble objeto de hipoteca identificado con folio de Matrícula No. 50C-405053 como de propiedad de los demandados, dentro del presente asunto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

Cmt

Recibí
Blanca Lila Rodríguez
28 Nov. 2017
51 799 887

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

47

Pagina 1

Impreso el 09 de Diciembre de 2017 a las 12:39:17 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-95784 se calificaron las siguientes matriculas:

405053

Nro Matricula: 405053

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0043EURJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 72A 2-14
- 2) KR 72A 2B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-95784 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2933 del: 28-11-2017 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 110014003056 2017 01124 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

• BONILLA MOJICA HERNANDO 79309887
• UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO 51800835 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA297,10

10 ENE 2018

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-405053

Pagina 1

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-07-1977 RADICACION: 1977-54743 CON: SIN INFORMACION DE: 13-07-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0043EURJ COD. CATASTRAL ANT.: FONT.U. 172 BIS 3
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 10. RESIDENCIA. UBICADA EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D. E., - CUENTA CON UN AREA DE LOTE DE 63.45 M. 2. DE LOS CUALES 19.24 M. 2. SON DE AREA LIBRE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 9.70 MTRS. CON LA RESIDENCIA # 2-18 DE LA CARRERA 72 A. EN 3.30 MTRS. CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION. POR EL SUR : EN 13.00 MTRS. CON LA RESIDENCIA # 2-08 DE LA CARRERA 72 A. ; POR EL ORIENTE : EN 5.50 MTRS. CON EL PREDIO # 72-35 DE LA DIAGONAL 3. PARROQUIA (PIO X) ; POR EL OCCIDENTE : EN 2.115 MTRRS. Y EN 3.385 MTRS. CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION . LA VIVIENDA, TIENE UN AREA LIBRE DE 19.24 M. 2. Y UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 88.42 M 2. DISTRIBUIDA EN 2 PLANTAS O PISOS ASI: PRIMER PISO : TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 44.21 M. 2. -- 2. PISO : TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 44.21 M. 2.--- SEGUN ESCR. 1183 LA CLAUSULA CUARTA ES LA SIGUIENTE: QUE ADEMAS DEL DOMINIO INDIVIDUAL SE TRANSFIERE, LA VENTA INCLUYE UN DERECHO SOBRE LA PROPIEDAD DE LAS AREAS COMUNALES EQUIVALENTE A 1/118 RTE SOBRE LA PROPORCION SE/ALADA EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 72A 2-14
- 2) KR 72A 2B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
347552

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 27-01-1977 **Radicacion:** 1977-54743 **VALOR ACTO:** \$ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8972 del: 30-12-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 2 **Fecha:** 13-07-1977 **Radicacion:** 1977-54743 **VALOR ACTO:** \$

Documento: ESCRITURA 2242 del: 06-05-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

60030697 X

ANOTACION: Nro 3 **Fecha:** 24-11-1977 **Radicacion:** 1977-95236 **VALOR ACTO:** \$

Documento: ESCRITURA 6282 del: 24-10-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-405053

Pagina 2

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIA # 3445 DE 19-10-77 PARA ENAJENAR 30 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA. 60030697 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 7833004 VALOR ACTO: \$ 495,000.00

Documento: ESCRITURA 1183 del: 17-03-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA. 60030697

A: ALZATE OSPINA GERMAN 17190816 X

A: OSPINA DE ALZATE CECILIA 41471676 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 7833005 VALOR ACTO: \$ 346,500.00

Documento: ESCRITURA 1183 del: 01-01-1900 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE OSPINA GERMAN 17190816 X

DE: OSPINA ALZATE CECILIA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-06-1980 Radicacion: 8048280 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2486 del: 14-04-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-04-1986 Radicacion: 51242 VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00

Documento: ESCRITURA 580 del: 21-02-1986 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE OSPINA GERMAN 17190816

DE: OSPINA DE ALZATE BERTHA CECILIA 417471676

A: SISA ROJAS OLGA YOLANDA 41636579 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-07-1986 Radicacion: 1986-81536 VALOR ACTO: \$ 346,000.00

Documento: ESCRITURA 1055 del: 08-05-1986 NOTARIA 8 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5, ✓

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALZATE OSPINA GERMAN 17190816

A: OSPINA DE ALZATE BERTHA CECILIA 417471676

ANOTACION: Nro 9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-405053

Pagina 3

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-10-1991 Radicacion: 1991-69827 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2730 del: 30-08-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISA ROJAS OLGA YOLANDA	41636579	
A: ALVAREZ O'MEARA RICARDO	19148906	X
A: PLATA DE ALVAREZ BERNARDA	41613526	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-12-1993 Radicacion: 102653 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 10693 del: 14-12-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ O'MEARA RICARDO	19148906	
DE: PLATA DE ALVAREZ BERNARDA	41613526	
A: ORDO/EZ SILVA LUCAS ALFREDO	11407167	X
A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO	51800835	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-05-1998 Radicacion: 1998-39523 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2187 del: 24-04-1998 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 9CREDITO APROBADO POR \$7.000.000.00).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ SILVA LUCAS ALFREDO	11407167	X
DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO	51800835	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"		

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-20021 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 401 del: 20-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-02-2004 Radicacion: 2004-15451 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1347 del: 21-03-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: ORDO/EZ SILVA LUCAS ALFREDO	11407167	X
A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO	51800835	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-113412 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3373 del: 01-11-2013 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-405053

Pagina 4

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-67603 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4720 del: 05-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% DEL INMUEBLE (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835 X

A: BONILLA MOJICA HERNANDO

79309887

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-08-2016 Radicacion: 2016-72129 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 34475 del: 14-07-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14, ✓

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-764

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

8600029644

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-08-2016 Radicacion: 2016-72133 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4720 del: 05-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835 X

A: BONILLA MOJICA HERNANDO

79309887

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-95784 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2933 del: 28-11-2017 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 110014003056 2017 01124 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA MOJICA HERNANDO

79309887

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO ✓

51800835 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-23841 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-01-1996

LINDEROS "VALE" VI-26/78



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-405053

Pagina 5

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 15 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-26355 fecha 25-08-2016

ANOTACION ANULADA, NO VALE POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO ABOGA317

FIN DE ESTE DOCUMENTO

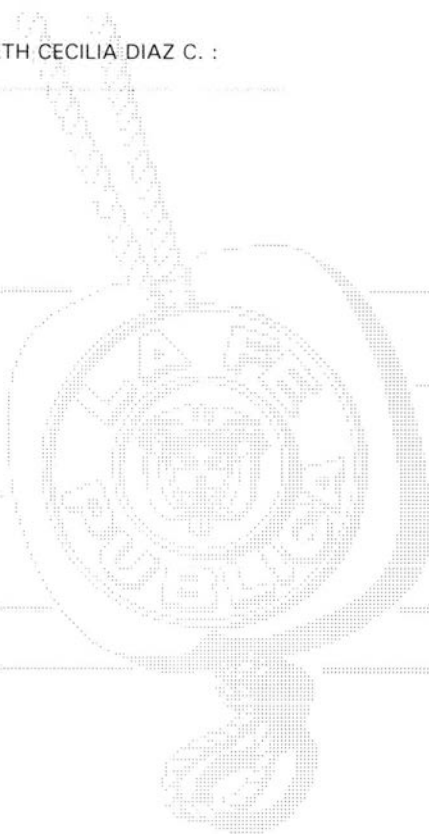
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI109 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-746716

FECHA: 04-12-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10904311

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Diciembre de 2017 a las 11:22:24 a.m.
No. RADICACION: 2017-95784

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO BONILLA
OFICIO No.: 2933 del 28-11-2017 JUZGADO 56 DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 405053 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

10904312

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Diciembre de 2017 a las 11:22:33 a.m.

No. RADICACION: 2017-746716

MATRICULA: 50C-405053

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO BONILLA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-95784
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

52

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017

Oficio No. 2933

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL No.110014003056-2017-01124-00 de HERNANDO BONILLA
MOJICA C.C. 79.309.887 en contra de HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA C.C.
51.800.835.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el
veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del
proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble objeto de
hipoteca identificado con folio de Matrícula No. **50C-405053** como de
propiedad de los demandados, dentro del presente asunto.

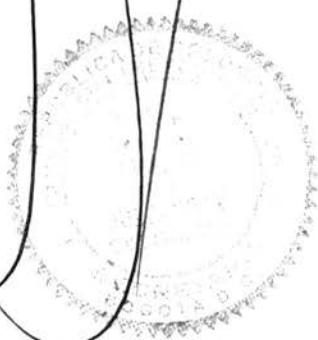
Si el presente oficio no se encuentra firmado y/o presenta enmendaduras,
tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

Cmt



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 9000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN698754472CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Dirección: CRA 10 # 14 - 33 PISO 12

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
08/02/2018 10:41:48

Min. Transporte lic. de carga 000200 del 20/05/2018
M.L. 781 C... M... 11/02/2018

D.C., Diciembre 15 de 2017

ORIPBZC- 50C2017EE26527

(a)

L ANTONIO GRIJALBA GAITAN

rio – Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
10 No. 14 – 33 Piso 12 Edificio H.M.M.
D.C.

NCIA:	SU OFICIO	OFICIO 2933 DE 28/11/2017
	PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA 110014003056-2017-01124-00
	DEMANDANTE	HERNANDO BONILLA MOJICA
	DEMANDADO	HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA
	TURNO	2017-95784 Folio de Matricula 50C-405053

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

45535 *18-FEB-12 10:22



Certificado N° 1001

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

13 FEB. 2018

NOY

PARA: la medida fue
Inscrita.

MIGUEL ANTONIO GUDALEA GAITAN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-**2017-01124-00**

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 48 a 50).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ en calidad de máximo organismo de administración policiva en el Distrito Capital y/o a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE a fin de que se sirva practicar la diligencia de SECUESTRO decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado en circular PCSJC17-37 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 27 de septiembre de 2017 y en los términos del Acuerdo PCSJA-17-10832 del 30 de octubre de 2017, comuníquesele el nombre y dirección de los apoderados interesados.

NOTIFÍQUESE.- ()



LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 012 del 21 de febrero de 2018
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0062

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

AL SEÑOR

– CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES –

H A C E S A B E R:

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003056-2017-01124-00 de HERNANDO BONILLA MOJICA C.C. 79.309.887 en contra de HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA C.C. 51.800.835, se decretó el SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-405053 que se encuentra ubicado en la CARRERA 72 A 2 B 14 de esta ciudad, como de propiedad de los demandados, para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES , a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO). LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

El Doctor (la) (a) BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la C.C. No. 51.799.598 y T.P. No. 86.355 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia del auto que decreto el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

20 FEB. 2018
Andrés López
00530009100B15

15/3/2018

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3700424**

PRUEBA DE ENTREGA

SOFTWARE AM-ORG
IMPRESO POR SOI

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-03-13 16:58:51		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) BLANCA LILIA RODRIGUEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-1124		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO HELENA AMPARO UZQUE PINEDA		DIRECCIÓN CRA 72 A NO. 2 B -14 CP:110831		CÓDIGO POSTAL 110831		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA ☒ DOC ☒		DESTINATARIO REGIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5005		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.			
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO					



... de CUARENTA UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS
M/Cte. (101.281.500).

ANEXOS

- Pagaré No. JRB-076-04-01 suscrito por la parte demandada a favor de CENTRAL DE INVERSIONES.
- Carta de instrucciones al Pagaré No. JRB-076-04-01.
- Copia sustitutiva que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública No. 4260 del 19 de Julio de 1994, otorgada en la Notaría quinta del círculo notarial del Bogotá D.C., donde consta el gravamen hipotecario.
- Poder a mi conferido por el actual endosatario del pagaré base de la presente acción y cesionario del gravamen hipotecario que garantiza la obligación.

Derecho Comercial, Estructuración de Inversiones y Litigios.

Calle 72 No. 9 - 55 Of. 1001

Tel: (057-1) 3464002 - 3176568093

Bogotá D.C. - Colombia

www.abrilgomezabogados.com - info@abrilgomezabogados.com



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



5X

CERTIFICADO No: 510146459

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-1124

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **14 DE MARZO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

DEMANDANTE: HERNANDO BONILLA MOJICA

DEMANDADOS: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 72 A NO. 2 B -14 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO AGRUPACION PIO X

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **15 DE MARZO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

LTD express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 12
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

Señor (a):
Nombre: **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA**
Dirección: **Carrera 72 A N° 2 B - 14**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

Fecha

13 MAR 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de las providencias
2017-1124	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	28/NOVIEMBRE/17

Demandante	Demandado
HERNANDO BONILLA MOJICA	HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

Sírvase comparecer a este Despacho judicial de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, entre las 8:00 A.M. a 1:00 P.M., y de 2:00 P.M., a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que admitió la demanda.

Parte Interesada

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
C.C N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

59
Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-1124

DEMANDANTE: HERNANDO BONILLA MOJICA

DEMANDADO: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezo al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente escrito y con destino al proceso la certificación expedida por la empresa de correo donde consta que la demandada **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA**, si **RECIBIÓ la citación** que se le envió a través de correo certificado para que comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto que ordenó citarla.

Solicito al señor Juez, tener dicha certificación como prueba para todos los efectos legales y judiciales.

ANEXO: La certificación de la empresa de correo anteriormente enunciada, con el respectivo cotejo.

Del señor Juez, muy comedidamente,


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL



47161 18-APR- 5 11:28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., siendo el día once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), compareció la señora HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA quien exhibió la cédula de ciudadanía No.51800835 de Bogotá en calidad de demandada con el fin de notificarse, del contenido del auto de fecha **28 de noviembre 2017** proferido dentro del proceso de la referencia. Al notificado se le lee la integridad del auto. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

Helena Amparo Ubaque

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

T.P. _____

CC No. 51800 835

TEL 310 2591657

Email multivanesa@hotmail.com

Quien notifica

Julian Andres Velez Cadauid
ASISTENTE JUDICIAL

JULIAN ANDRES VELEZ CADAVID



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 0302
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 5 6 4 5 6 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3710371

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-04-09 17:30:22		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) BLANCA LILIA RODRIGUEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN				TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-1124		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA		DIRECCIÓN CRA 72 A NO. 2 B -14 CP:110831				CÓDIGO POSTAL 110831		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES A A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ADMISORIO					Rehusado		No Reside		No Existe
T5005					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.I		
		FECHA Y HORA DE ENTREGA			10 ABR 2018				
									TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

41

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Febrero Veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

RAD: 2013-0069

Vista la demanda que antecede y por reunir la misma los requisitos formales establecidos en el artículo 75 del C. de P.C., en concordancia con la ley 75 de 1968, el Juzgado RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda ORDINARIA de REFORMA DEL TESTAMENTO incoada a través de apoderado por los señores CARLOS AUGUSTO, JOSE RAUL y RUTH JULIETA SIERRA RORIGUEZ Herederos del señor HECTOR JULIO SIERRA PRIAS (q.e.p.d.), quien a su vez es Heredero de la causante GIORGINA PRIAS DE SIERRA y PAOLA FERNANDA. MIGUEL ANDRES y JUAN DAVID SIERRA RODRIGUEZ Herederos del señor JUAN ELIECER SIERRA PRIAS (q.e.p.d.).



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510156456

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-1124

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **10 DE ABRIL DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

EMANDANTE: HERNANDO BONILLA MOJICA

DEMANDADOS: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ADMISORIO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 72 A NO. 2 B -14 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **11 DE ABRIL DE 2018** en **BOGOTA D.C.**



JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 12
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 292 C.G.P.

Señor (a):
Nombre: **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA**
Dirección: **Carrera 72 A N° 2 B - 14**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

FECHA
DD MM AÑO
09 ABR 2018
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-1124	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	28/NOVIEMBRE/2017

Demandante

HERNANDO BONILLA MOJICA

Demandados

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

Por medio de este **aviso** le notifico las providencias calendadas de fecha **VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE del año 2017** en las cuales el Despacho Admitió la demanda proferida en su contra __, libró mandamiento de pago en su contra X, ordeno citarlo X y dispuso notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso, Artículo 292 del C.G.P.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal del auto que ordenó citarla.

Parte Interesada

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Nombres y Apellidos

Firma

C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.





JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO: 110014003056-2017-01124-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor del **HERNANDO BONILLA MOJICA** en contra de **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA**, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **\$15.000.000,00** por concepto de saldo insoluto, contenido en el pagaré No.001, allegado como título base de la ejecución, visible a folios 4 al 6 de la encuadernación principal.
 - 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 - 1.3. Por la suma de **\$25.000.000,00** por concepto de saldo insoluto, contenido en el pagaré No.002, allegado como título base de la ejecución, visible a folios 7 al 8 de la encuadernación principal.
 - 1.4. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 - 1.5. Por la suma de **\$30.000.000,00** por concepto de saldo insoluto, contenido en el pagaré No.003, allegado como título base de la ejecución, visible a folios 9 al 11 de la encuadernación principal.
 - 1.6. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

Scanned by CamScanner



1.7. Por la suma de **\$35.000.000**, por concepto de serot insólito contenido en el pagaré No.004, allegado como título base de la ejecución, visado a todos los efectos de la encuadernación principal.

1.8. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.7 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte hipotecada de inmueble de la demandada, identificada con folio de matrícula inmobiliaria No 500-435753. Oficiarse a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, y que se está haciendo efectiva la garantía real que la aquí demandante tiene a su favor, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
4. RECONOCER personería jurídica a la doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2),

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No.089 del 29 de noviembre de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Scanned by CamScanner



66

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA N° 2017-1124

DEMANDANTE: HERNANDO BONILLA MOJICA

DEMANDADO: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente y con destino al proceso la certificación expedida por la empresa de correo donde consta que la demandada **HELENA A. UBAQUE P. si RECIBIÓ** la NOTIFICACIÓN POR AVISO que se les envió a través de correo certificado.

ANEXO: La certificación de la empresa de correo anteriormente enunciada con el respectivo cotejo.

Del señor Juez, muy comedidamente,


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. N° 51.799.598 de Bogotá

T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MPRL

47613 18-APR-18 11:45

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO

HOY **3** MAYO 2018

ARA: La demandada fue
notificada por aviso,
y en el término de
traslado guardó silencio.

MIGUEL ANTONIO GALALBA CAITÁN
SECRETARIO



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6X

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-01124-00

En virtud de lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES

1. El señor HERNANDO BONILLA MOJICA actuando por intermedio de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital vencido y acelerado incorporado en los Pagares No.001,002,003 y 004, más los intereses de mora, junto con las costas procesales.
2. En proveído del 28 de noviembre de 2017 se libró la orden de pago respectiva, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 709 del Código de Comercio (fl. 44 y 45 c.1).
- 3.- La demandada **HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA** se notificó de la orden de apremio mediante aviso judicial (fl 62 c. 1) quien no se opuso o allanó a la demanda.
- 4.- El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-405053 sirve de garantía real para la obligación conforme se pactó en la Escritura Pública 04720 del 5 de agosto de 2016 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, inmueble embargado según anotación 18 visible a folio 49 vto de la encuadernación.

CONSIDERACIONES

1. Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportaron los Pagares No. 001, 002, 003 y 004 junto con la Escritura Pública 04720 del 5 de agosto de 2016 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, en que se acreditó la garantía real pactada para la deuda en cuestión, documentos que reúnen las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., de donde se desprende que dichos instrumentos registran la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

2.- En el presente asunto se encuentra embargado y con orden de secuestro, el inmueble objeto de garantía real conforme lo establece el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso. (fl. 54).

Entonces, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., según el cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo mediante la efectividad de la garantía real; por lo cual se dispondrá la liquidación del crédito, se condenará en costas al ejecutado y se decretará el remate del inmueble en cuestión, conforme lo estatuye el inciso 2 del artículo 468 *idem* en armonía con el artículo 365 y 366 del C.G.P.

3.- En mérito de lo expuesto, el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: **SEGUIR** adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-405053 de propiedad de la demandada, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: **ORDENAR** el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

CUARTO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

69

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$ 5'250.000 M/cte. por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.- ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

Nº 029 del 11 de mayo de 2018

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

70

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018).
REF: PROCESO No. 110014003056-**2017-01124-00**

Al estar ajustada en derecho, el despacho procede a impartirle aprobación a la liquidación de costas obrante a folio que antecede, en virtud del art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA

La presente providencia es notificada por anotación en ESTADO
No 32 del 23 de mayo de 2018.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100193901
Fecha: 08-05-2018



Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores

JUZGADO 56 Civil Municipal de ORALIDAD
Carretera 10 N. 14 -33 piso 12
Ciudad

Asunto: Proceso No. 2017-01124
Despacho Comisorio No. 0062

Referencia: 20181100100212

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y

1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda Instancia:



La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de los procedimientos e instructivos que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,


GINA YICEL CUENCA RODRÍGUEZ

Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Seiete (7) folios útiles

20181100100212
09-03-2018

72



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0062

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

AL SEÑOR

- CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES -

H A C E S A B E R:

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003056-2017-01124-00 de HERNANDO BONILLA MOJICA C.C. 79.309.887 en contra de HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA C.C. 51.800.835, se decretó el SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-405053 que se encuentra ubicado en la CARRERA 72 A 2 B 14 de esta ciudad, como de propiedad de los demandados, para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES , a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO). LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

El Doctor (la) (a) BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la C.C. No. 51.799.598 y T.P. No. 86.355 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia del auto que decreta el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-01124-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 48 a 50).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ** en calidad de máximo organismo de administración policiva en el Distrito Capital y/o a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** a fin de que se sirva practicar la diligencia de **SECUESTRO** decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado en circular PCSJC17-37 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 27 de septiembre de 2017 y en los términos del Acuerdo PCSJA-17-10832 del 30 de octubre de 2017, comuníquesele el nombre y dirección de los apoderados interesados.

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 012 del 21 de febrero de 2018

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-405053

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-07-1977 RADICACION: 1977-54743 CON: SIN INFORMACION DE: 13-07-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0043EURJ COD. CATASTRAL ANT.: FONT.U. 172 BIS 3
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
MANZANA 10. RESIDENCIA. UBICADA EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D. E., CUENTA CON UN AREA DE LOTE DE 63.46 M. 2. DE LOS CUALES 19.24 M. 2. SON DE AREA LIBRE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 9.70 MTRS. CON LA RESIDENCIA # 2-18 DE LA CARRERA 72 A. EN 3.30 MTRS. CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION. SUR: EN 13.00 MTRS. CON LA RESIDENCIA # 2-08 DE LA CARRERA 72 A. ; POR EL ORIENTE: EN 5.50 MTRS. CON EL # 72-35 DE LA DIAGONAL 3. PARROQUIA (PIO X) ; POR EL OCCIDENTE: EN 2.115 MTRRS. Y EN 3.385 MTRS. CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION. LA VIVIENDA, TIENE UN AREA LIBRE DE 19.24 M. 2. Y UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 88.42 M 2. DISTRIBUIDA EN 2 PLANTAS O PISOS ASI: PRIMER PISO: TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 44.21 M. 2. -- 2. PISO: TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 44.21 M. 2.--- SEGUN ESCR. 1183 LA CLAUSULA CUARTA ES LA SIGUIENTE: QUE ADEMAS DEL DOMINIO INDIVIDUAL SE TRANSFIERE, LA VENTA INCLUYE UN DERECHO SOBRE LA PROPIEDAD DE LAS AREAS COMUNALES EQUIVALENTE A 1/118 PARTE SOBRE LA PROPORCION SE/ALADA EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 72A 2-14
- 2) KR 72A 2B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
347552

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-01-1977 Radicacion: 1977-54743 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8972 del: 30-12-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

2) OTACION: Nro 2 Fecha: 13-07-1977 Radicacion: 1977-54743 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2242 del: 06-05-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA. 60030697 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-1977 Radicacion: 1977-95236 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6282 del: 24-10-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-405053

Página 2

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIA # 3445 DE 19-10-77 PARA ENAJENAR 30 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

60030697 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 7833004

VALOR ACTO: \$ 495,000.00

Documento: ESCRITURA 1183 del: 17-03-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

60030697

A: ALZATE OSPINA GERMAN

17190816 X

A: OSPINA DE ALZATE CECILIA

41471676 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 7833005

VALOR ACTO: \$ 346,500.00

Documento: ESCRITURA 1183 del: 01-01-1900 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE OSPINA GERMAN

17190816 X

DE: OSPINA ALZATE CECILIA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-06-1980 Radicacion: 8048280

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2486 del: 14-04-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-04-1986 Radicacion: 51242

VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00

Documento: ESCRITURA 580 del: 21-02-1986 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: ALZATE OSPINA GERMAN

17190816

DE: OSPINA DE ALZATE BERTHA CECILIA

417471676

A: SISA ROJAS OLGA YOLANDA

41636579 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-07-1986 Radicacion: 1986-81536

VALOR ACTO: \$ 346,000.00

Documento: ESCRITURA 1055 del: 08-05-1986 NOTARIA 8 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5, ✓

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALZATE OSPINA GERMAN

17190816

A: OSPINA DE ALZATE BERTHA CECILIA

417471676

ANOTACION: Nro 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-405053

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-10-1991 Radicacion: 1991-69827 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2730 del: 30-08-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISA ROJAS OLGA YOLANDA

41836579

A: ALVAREZ O'MEARA RICARDO

19148906 X

A: PLATA DE ALVAREZ BERNARDA

41613526 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-12-1993 Radicacion: 102653 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00
Documento: ESCRITURA 10693 del: 14-12-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ O'MEARA RICARDO

19148906

DE: PLATA DE ALVAREZ BERNARDA

41613526

A: ORDOEZ SILVA LUCAS ALFREDO

11407167 X

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-05-1998 Radicacion: 1998-39523 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2187 del: 24-04-1998 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 9CREDITO APROBADO POR \$7.000.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOEZ SILVA LUCAS ALFREDO

11407167 X

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-20021 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 401 del: 20-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
(VITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-02-2004 Radicacion: 2004-15451 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1347 del: 21-03-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: ORDOEZ SILVA LUCAS ALFREDO

11407167 X

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-113412 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3373 del: 01-11-2013 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-405053

Pagina 4

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-67603 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4720 del: 05-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% DEL INMUEBLE (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835 X

A: BONILLA MOJICA HERNANDO

79309887

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-08-2016 Radicacion: 2016-72129 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 34475 del: 14-07-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 14, ✓

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-764

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

8600029644

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-08-2016 Radicacion: 2016-72133 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4720 del: 05-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835 X

A: BONILLA MOJICA HERNANDO

79309887

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-95784 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2933 del: 28-11-2017 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 110014003056 2017 01124 00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA MOJICA HERNANDO

79309887

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO ✓

51800835 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-23841 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-01-1996

LINDEROS "VALE" VI-26/78

405053

ZONA

CERTIFICADO
DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-405053

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 15 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-26355 fecha 25-08-2016
ANOTACION ANULADA, NO VALE POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO ABOGA317

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI109 Impreso por: MESAC48
TURNO: 2017-746716

FECHA: 04-12-2017

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

NO

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

22 MAYO 2018

HOY

PARA: para hacer comisión

(2)

MIGUEL ANTONIO GARCÍA ALBA GAITÁN
SECRETARIO

29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100193901
Fecha: 08-05-2018



Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores

JUZGADO 56 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N. 14 - 33 piso 12

Ciudad

Asunto:

Proceso No. 2017-01124

Despacho Comisorio No. 0062

Referencia:

20181100100212



Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y

1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda Instancia:

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

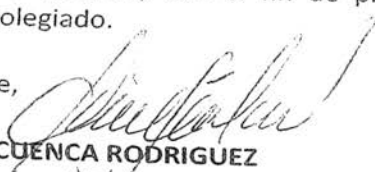
Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de los procedimientos e instructivos que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Siete (7) folios útiles



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

201811001 100212
04-03-2018

00

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0062

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

AL SEÑOR

– CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES –

H A C E S A B E R:

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003056-2017-01124-00 de HERNANDO BONILLA MOJICA C.C. 79.309.887 en contra de HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA C.C. 51.800.835, se decretó el SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-405053 que se encuentra ubicado en la CARRERA 72 A 2 B 14 de esta ciudad, como de propiedad de los demandados, para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES , a fin de que se sirva practicar la diligencia. **NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO). LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**

El Doctor (la) (a) BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la C.C. No. 51.799.598 y T.P. No. 86.355 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia del auto que decreta el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



SEÑOR:
FISCAL 265 LOCAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIA
SEGUNDA LESIONES PERSONALES

RECIBIDO

Procedencia Fecha

4 MAR 2003

REF: EXPEDIENTE No. 794744

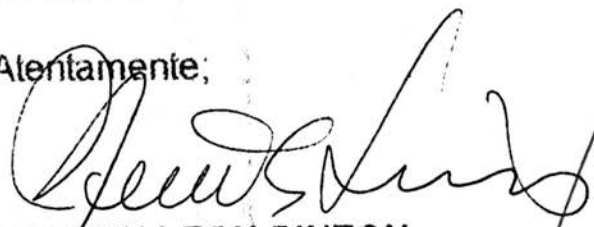
SINDICADO: BUEN ERGES VARGAS CHAPARRO
PUNIBLE : LESIONES PERSONALES EN A/T.

YANETH LEON PINZON, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como defensora del Sr. BUEN ERGES VARGAS CHAPARRO, dentro del proceso penal de la referencia, por el presente escrito, en forma respetuosa solicito al Sr. Fiscal, se sirva **DARLE TRAMITE A LA PETICION** elevada por la suscrita el 9 de diciembre pasado, habida consideración que ha transcurrido más de un año a la espera de un pronunciamiento expreso pro parte de su despacho, en el sentido de **DICTAR RESOLUCION INHIBITORIA**, a favor de mi defendido, si se tiene en cuenta que el término de que trata el Art. 325 del C.P.P. se encuentra más que superado.

De haberse abierto investigación, sirvase señor Fiscal fixar fecha y hora para que mi defendido sea escuchado en diligencia de indagatoria.

Recibo notificaciones en la Calle 38 No. 8 -12 Of. 202 de Bogotá. Tel. 5740814.

Atentamente;


YANETH LEON PINZON

C.C.No. 28.168.739 de G/pe Santander
T.P.No. 103.013 del C.S. de la J.

81

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 2017-1124

DEMANDANTE: HERNANDO BONILLA MOJICA

DEMANDADO: HELENA AMPARO UBAQUE

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifestado al señor Juez, que como quiera que el Despacho Comisorio N° 0062, según comunicación emanada del Consejo de Justicia y de la cual me permito anexar copia, fue devuelto por cuanto dicha Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones, y que igualmente los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple no están recibiendo reparto, solicito se sirva elaborar el correspondiente Despacho Comisorio dirigido Alcaldía Local de la zona correspondiente y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá D.C., a efectos de realizar la diligencia de Secuestro ordenada por el Despacho.

ANEXO: Documento enunciado.

De usted, comedidamente,


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL



49041 18-MAY-31 10:06

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO

HOY **1** JUN. 2018

PARA: *resolver combinatorio*
do.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
SECRETARIO

82



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-01124-00

En atención a lo solicitado en memorial que precede y de conformidad con lo dispuesto en circular **PCSJC18-6 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura del 22 de febrero de 2018**, procede el Despacho a señalar el funcionario competente para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada con proveído del 20 de febrero de 2018 (fl 54 c. 1), en tal virtud el Despacho DISPONE:

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE a fin de que se sirva practicar la diligencia de ENTREGA decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en la sentencia STC22050-2017 del 19 de diciembre de 2017 en relación a los despachos comisorios “*Ergo, entendido que <<los inspectores de policía>> cuando son <<comisionados>> para la práctica de un <<secuestro>> o una <<diligencia de entrega>> no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente <<función administrativa>>, por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República*” y comuníquesele el nombre y dirección de los apoderados interesados.

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 033 del 20 de junio de 2018

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

83

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0192

EI SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

AL SEÑOR

– ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA
ZONA RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veinte (20) de febrero y diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003056-2017-01124-00 de HERNANDO BONILLA MOJICA C.C. 79.309.887 en contra de HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA C.C. 51.800.835, se decretó el SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-405053 que se encuentra ubicado en la CARRERA 72 A 2 B 14 de esta ciudad, como de propiedad de los demandados, para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, al ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a fin de que se sirva practicar la diligencia. **NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO). LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**

El Doctor (la) (a) BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la C.C. No. 51.799.598 y T.P. No. 86.355 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia del auto que decreto el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

22 JUN. 2018
Fretive
Andrés López
C.C. 53006900 Acta

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

15 AGO. 2018

BY

PARA: *feita resolver*
sobre los costos folio
69.

ENCARTELADO ANTONIO CARLOS GARCIA

84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-**2017-01124-00**

Como quiera que contra la anterior liquidación de COSTAS (fl 69 c. 1), no se formuló objeción alguna, el Despacho le imparte su aprobación por encontrarla ajustada. (artículo 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.- ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 054 del 17 de agosto de 2018

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

85

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
PROCESO EJEUCTIVO No. 2017-01124
DE: HERNANDO BONILLA MOJICA
CONTRA: HELKENA AMPARO UBAQUE PINEDA

PAGARE No. 001

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
06/11/2016	30/11/2016	15.000.000	21,99	32,99	2,75	25	338.887
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	420.220
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	426.908
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	385.595
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	426.908
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	412.952
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	426.717
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	2,79	30	412.952
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	2,75	31	420.029
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	2,75	31	420.029
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	2,68	30	396.986
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	2,64	31	404.168
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	2,62	30	387.616
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	2,60	31	396.969
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	2,59	31	395.377
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	2,63	28	362.638
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	2,59	31	395.186
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	2,56	30	378.740
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	2,56	31	390.600
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	2,54	30	375.041
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	2,50	31	382.765
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	2,49	31	381.045
01/09/2018	03/09/2018		19,81	29,72	2,48	3	36.635
TOTAL INTERESES MORATORIOS							8.774.964

CAPITAL	\$ 15.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 8.774.964
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 23.774.964

PAGARE No. 002

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
06/11/2016	30/11/2016	25.000.000	21,99	32,99	2,75	25	564.812
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	700.366
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	711.514
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	642.658
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	711.514
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	688.253
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	711.195
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	2,79	30	688.253
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	2,75	31	700.048
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	2,75	31	700.048
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	2,68	30	661.644
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	2,64	31	673.613
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	2,62	30	646.027
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	2,60	31	661.615
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	2,59	31	658.962
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	2,63	28	604.397
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	2,59	31	658.644
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	2,56	30	631.233

01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	2,56	31	651.000
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	2,54	30	625.068
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	2,50	31	637.942
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	2,49	31	635.075
01/09/2018	03/09/2018		19,81	29,72	2,48	3	61.058
TOTAL INTERESES MORATORIOS							14.624.941

CAPITAL	\$ 25.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 14.624.941
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 39.624.941

PAGARE No. 003

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
06/11/2016	30/11/2016	30.000.000	21,99	32,99	2,75	25	677.774
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	840.440
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	853.816
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	771.189
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	853.816
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	825.904
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	853.434
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	2,79	30	825.904
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	2,75	31	840.058
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	2,75	31	840.058
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	2,68	30	793.973
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	2,64	31	808.336
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	2,62	30	775.233
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	2,60	31	793.938
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	2,59	31	790.755
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	2,63	28	725.277
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	2,59	31	790.373
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	2,56	30	757.479
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	2,56	31	781.200
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	2,54	30	750.082
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	2,50	31	765.530
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	2,49	31	762.090
01/09/2018	03/09/2018		19,81	29,72	2,48	3	73.270
TOTAL INTERESES MORATORIOS							17.549.929

CAPITAL	\$ 30.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 17.549.929
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 47.549.929

PAGARE No. 004

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
06/11/2016	30/11/2016	35.000.000	21,99	32,99	2,75	25	790.736
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	980.513
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	996.119
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	899.721
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	996.119
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	963.555
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	995.673
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	2,79	30	963.555
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	2,75	31	980.067
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	2,75	31	980.067
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	2,68	30	926.301
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	2,64	31	943.058
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	2,62	30	904.438
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	2,60	31	926.262

87

01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	2,59	31	922.547
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	2,63	28	846.156
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	2,59	31	922.101
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	2,56	30	883.726
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	2,56	31	911.400
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	2,54	30	875.096
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	2,50	31	893.118
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	2,49	31	889.105
01/09/2018	03/09/2018		19,81	29,72	2,48	3	85.482
TOTAL INTERESES MORATORIOS							20.474.917

CAPITAL	\$ 35.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 20.474.917
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 55.474.917

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	\$ 105.000.000
TOTAL INTERESES	\$ 61.424.751
TOTAL LIQUIDACION	\$ 166.424.751

SON: A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE

E. **S.** **D.**

DEMANDADO: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

Del señor ~~Puez~~, muy comedidamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **96**

Fecha: **10/09/2018**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 056 2016 00519	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CONSUELO OROZCO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/2018
11001 40 03 056 2017 01124	Ejecutivo Singular	HERNANDO BONILLA MOJICA	HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/2018
11001 40 03 056 2018 00390	Ejecutivo Singular	MERCADEO Y SERVICIOS MERCASER S.A.S	ASISFARMA S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/2018
11001 40 03 056 2018 00745	Procesos Monitorios	ELIZABETH ECEVERRY JIMENEZ	B RYTH JIMENEZ TAMAYO	Traslado Excepcion Verbal Inc. 6 Art. 391 C.G.P.	11/09/2018	13/09/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 10/09/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
SECRETARIO

109

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

BY

19 SET. 2018

PARA: No se presentó
objeción a la liqui-
dación del crédito.

MIGUEL ANTONIO RUJERA GAITÁN

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 24/09/2018
Juzgado 110014003056

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/11/2016	30/11/2016	25	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 292.990,58	\$ 292.990,58	\$ 0,00	\$ 15.292.990,58
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 363.308,32	\$ 656.298,91	\$ 0,00	\$ 15.656.298,91
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 368.331,78	\$ 1.024.630,69	\$ 0,00	\$ 16.024.630,69
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 332.686,77	\$ 1.357.317,45	\$ 0,00	\$ 16.357.317,45
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 368.331,78	\$ 1.725.649,23	\$ 0,00	\$ 16.725.649,23
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 356.311,48	\$ 2.081.960,71	\$ 0,00	\$ 17.081.960,71
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 368.188,52	\$ 2.450.149,23	\$ 0,00	\$ 17.450.149,23
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 356.311,48	\$ 2.806.460,71	\$ 0,00	\$ 17.806.460,71
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 363.164,51	\$ 3.169.625,21	\$ 0,00	\$ 18.169.625,21
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 363.164,51	\$ 3.532.789,72	\$ 0,00	\$ 18.532.789,72
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 351.449,52	\$ 3.884.239,24	\$ 0,00	\$ 18.884.239,24
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 351.170,88	\$ 4.235.410,12	\$ 0,00	\$ 19.235.410,12
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 337.170,44	\$ 4.572.580,57	\$ 0,00	\$ 19.572.580,57
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 345.642,05	\$ 4.918.222,62	\$ 0,00	\$ 19.918.222,62
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 344.475,04	\$ 5.262.697,66	\$ 0,00	\$ 20.262.697,66
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 315.349,30	\$ 5.578.046,96	\$ 0,00	\$ 20.578.046,96
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 344.329,08	\$ 5.922.376,04	\$ 0,00	\$ 20.922.376,04
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.393,42	\$ 6.252.769,46	\$ 0,00	\$ 21.252.769,46
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 340.821,22	\$ 6.593.590,69	\$ 0,00	\$ 21.593.590,69
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 327.558,67	\$ 6.921.149,36	\$ 0,00	\$ 21.921.149,36
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 334.806,27	\$ 7.255.955,63	\$ 0,00	\$ 22.255.955,63
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 333.482,12	\$ 7.589.437,75	\$ 0,00	\$ 22.589.437,75
01/09/2018	25/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 267.392,77	\$ 7.856.830,52	\$ 0,00	\$ 22.856.830,52

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 15000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 15000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 7856830,52000
Total a pagar	\$ 22856830,52000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 22856830,52000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/11/2016	30/11/2016	25	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 488.317,64	\$ 488.317,64	\$ 0,00	\$ 25.488.317,64
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 605.513,87	\$ 1.093.831,51	\$ 0,00	\$ 26.093.831,51
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.886,30	\$ 1.707.717,81	\$ 0,00	\$ 26.707.717,81
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 554.477,95	\$ 2.262.195,75	\$ 0,00	\$ 27.262.195,75
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.886,30	\$ 2.876.082,05	\$ 0,00	\$ 27.876.082,05

99

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 24/09/2018
Juzgado 110014003056

01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 593.852,46	\$ 3.469.934,51	\$ 0,00	\$ 28.469.934,51
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.647,54	\$ 4.083.582,05	\$ 0,00	\$ 29.083.582,05
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 593.852,46	\$ 4.677.434,51	\$ 0,00	\$ 29.677.434,51
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 605.274,18	\$ 5.282.708,69	\$ 0,00	\$ 30.282.708,69
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 605.274,18	\$ 5.887.982,86	\$ 0,00	\$ 30.887.982,86
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.749,20	\$ 6.473.732,07	\$ 0,00	\$ 31.473.732,07
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.284,81	\$ 7.059.016,87	\$ 0,00	\$ 32.059.016,87
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 561.950,74	\$ 7.620.967,61	\$ 0,00	\$ 32.620.967,61
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 576.070,09	\$ 8.197.037,70	\$ 0,00	\$ 33.197.037,70
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 574.125,06	\$ 8.771.162,76	\$ 0,00	\$ 33.771.162,76
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 525.582,17	\$ 9.296.744,93	\$ 0,00	\$ 34.296.744,93
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 573.881,81	\$ 9.870.626,74	\$ 0,00	\$ 34.870.626,74
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 550.655,70	\$ 10.421.282,44	\$ 0,00	\$ 35.421.282,44
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 568.035,37	\$ 10.989.317,81	\$ 0,00	\$ 35.989.317,81
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 545.931,12	\$ 11.535.248,93	\$ 0,00	\$ 36.535.248,93
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 558.010,46	\$ 12.093.259,38	\$ 0,00	\$ 37.093.259,38
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 555.803,54	\$ 12.649.062,92	\$ 0,00	\$ 37.649.062,92
01/09/2018	25/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 445.654,62	\$ 13.094.717,54	\$ 0,00	\$ 38.094.717,54

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 25000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 25000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 13094717,54000
Total a pagar	\$ 38094717,54000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 38094717,54000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/11/2016	30/11/2016	25	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.981,17	\$ 585.981,17	\$ 0,00	\$ 30.585.981,17
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 726.616,65	\$ 1.312.597,82	\$ 0,00	\$ 31.312.597,82
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 736.663,56	\$ 2.049.261,37	\$ 0,00	\$ 32.049.261,37
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 665.373,53	\$ 2.714.634,91	\$ 0,00	\$ 32.714.634,91
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 736.663,56	\$ 3.451.298,46	\$ 0,00	\$ 33.451.298,46
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 712.622,95	\$ 4.163.921,41	\$ 0,00	\$ 34.163.921,41
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 736.377,05	\$ 4.900.298,46	\$ 0,00	\$ 34.900.298,46
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 712.622,95	\$ 5.612.921,41	\$ 0,00	\$ 35.612.921,41
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 726.329,01	\$ 6.339.250,42	\$ 0,00	\$ 36.339.250,42
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 726.329,01	\$ 7.065.579,44	\$ 0,00	\$ 37.065.579,44
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.899,04	\$ 7.768.478,48	\$ 0,00	\$ 37.768.478,48
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.341,77	\$ 8.470.820,25	\$ 0,00	\$ 38.470.820,25

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 24/09/2018
Juzgado 110014003056

01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 674.340,89	\$ 9.145.161,13	\$ 0,00	\$ 39.145.161,13
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 691.284,11	\$ 9.836.445,24	\$ 0,00	\$ 39.836.445,24
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 688.950,07	\$ 10.525.395,31	\$ 0,00	\$ 40.525.395,31
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 630.698,60	\$ 11.156.093,92	\$ 0,00	\$ 41.156.093,92
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 688.658,17	\$ 11.844.752,08	\$ 0,00	\$ 41.844.752,08
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 660.786,84	\$ 12.505.538,93	\$ 0,00	\$ 42.505.538,93
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 681.642,45	\$ 13.187.181,37	\$ 0,00	\$ 43.187.181,37
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 655.117,34	\$ 13.842.298,71	\$ 0,00	\$ 43.842.298,71
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 669.612,55	\$ 14.511.911,26	\$ 0,00	\$ 44.511.911,26
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 666.964,24	\$ 15.178.875,51	\$ 0,00	\$ 45.178.875,51
01/09/2018	25/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 534.785,54	\$ 15.713.661,05	\$ 0,00	\$ 45.713.661,05

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 30000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 30000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 15713661,05000
Total a pagar	\$ 45713661,05000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 45713661,05000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 70000000,000
Total Interes plazo	\$,000
Total Interes mora	\$ 36665209,11000
Total a pagar	\$ 106665209,11000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 106665209,11000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatu
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 24/09/2018
Juzgado 110014003056

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/11/2016	30/11/2016	25	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 35.000.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 683.644,70	\$ 683.644,70	\$ 0,00	\$ 35.683.644,70
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 847.719,42	\$ 1.531.364,12	\$ 0,00	\$ 36.531.364,12
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 859.440,82	\$ 2.390.804,93	\$ 0,00	\$ 37.390.804,93
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 776.269,12	\$ 3.167.074,06	\$ 0,00	\$ 38.167.074,06
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 859.440,82	\$ 4.026.514,87	\$ 0,00	\$ 39.026.514,87
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.393,44	\$ 4.857.908,31	\$ 0,00	\$ 39.857.908,31
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 859.106,56	\$ 5.717.014,87	\$ 0,00	\$ 40.717.014,87
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.393,44	\$ 6.548.408,31	\$ 0,00	\$ 41.548.408,31
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 847.383,85	\$ 7.395.792,16	\$ 0,00	\$ 42.395.792,16
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 847.383,85	\$ 8.243.176,01	\$ 0,00	\$ 43.243.176,01
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 820.048,89	\$ 9.063.224,89	\$ 0,00	\$ 44.063.224,89
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 819.398,73	\$ 9.882.623,62	\$ 0,00	\$ 44.882.623,62
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 786.731,03	\$ 10.669.354,66	\$ 0,00	\$ 45.669.354,66
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 806.498,12	\$ 11.475.852,78	\$ 0,00	\$ 46.475.852,78
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 803.775,08	\$ 12.279.627,86	\$ 0,00	\$ 47.279.627,86
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 735.815,04	\$ 13.015.442,90	\$ 0,00	\$ 48.015.442,90
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 803.434,53	\$ 13.818.877,43	\$ 0,00	\$ 48.818.877,43
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 770.917,98	\$ 14.589.795,41	\$ 0,00	\$ 49.589.795,41
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 795.249,52	\$ 15.385.044,94	\$ 0,00	\$ 50.385.044,94
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 764.303,56	\$ 16.149.348,50	\$ 0,00	\$ 51.149.348,50
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 781.214,64	\$ 16.930.563,14	\$ 0,00	\$ 51.930.563,14
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 778.124,95	\$ 17.708.688,09	\$ 0,00	\$ 52.708.688,09
01/09/2018	25/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 623.916,46	\$ 18.332.604,55	\$ 0,00	\$ 53.332.604,55

Capital	\$ 35.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 18.332.604,55
Total a pagar	\$ 53.332.604,55
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 53.332.604,55

93



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-01124-00

Revisada la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte activa (fl 85 a 87 c. 1), se advierte por el Despacho que los intereses de mora se liquidaron hasta el 3 de septiembre de 2018, por lo que se hace necesario actualizarla, a propósito de establecerse el saldo real adeudado por el extremo pasivo, haciéndose control de las tasas de interés aplicadas.

Por lo cual habrá de modificarse la liquidación del crédito, a efectos liquidar los intereses de mora hasta el 25 de septiembre de 2018, el Juzgado, en tal virtud,

RESUELVE:

1º.- MODIFICAR PARA APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO allegada por la parte ejecutante para lo cual el Despacho procede a realizarla y queda reformada en los términos contenidos en **la liquidación anexa** que hace parte de este proveído en un (1) folio.

Para los efectos del caso la liquidación del **CRÉDITO** queda así:

Capital\$15.000.000.00

Intereses de mora,
según liquidación anexa.....\$7.856.830.52

Capital \$25.000.000.00

Intereses de mora,
según liquidación anexa.....\$13.094.717.54

Capital \$30.000.000.00

Intereses de mora,
según liquidación anexa.....\$15.713.661.05

Capital.....\$35.000.000.00

Intereses de mora,
Según liquidación anexa.....\$18.332.604.55

TOTAL.....\$159.997.813.66

En estos términos queda REFORMADA la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2º.- En consecuencia, se procede a **APROBAR** la liquidación del crédito por el valor total de \$159.997.813.66 que incluye capital e intereses de mora.

Para los efectos del caso los intereses de mora quedan liquidados hasta el 25 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE.- ()



LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 063 del 26 de septiembre de 2018

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



96

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA OBELTRAN FIRMA ELECTRONICA

ROL: 110012041056

CUENTA JUDICIAL: 110014003056

DEPENDENCIA: 056 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 23/01/2019 11:31:02 AM

ULTIMO INGRESO: 23/01/2019 11:05:51 AM

CAMBIO CLAVE: 11/01/2019 07:30:22

DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 23/01/2019 11:36:54 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003056

20170112400

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

97



Banco Agrario de Colombia

CONSTITUCIÓN DE 1958

[Cerrar Sesión](#)

USUARIO: CSJ AUTORIZA OBELTRAN FIRMA ELECTRONICA

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041056

DEPENDENCIA: 110014003056 JUZ 056 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 23/01/2019 11:32:01 AM

ULTIMO INGRESO: 23/01/2019 11:05:51 AM

CAMBIO CLAVE: 11/01/2019 07:30:22

DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/01/2019 11:37:51 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51800835

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Asistente Administrativo Grado 5-6
 Profesional Universitario Grado 12-17

Blanca Nodiva Vega

COMPLETAR PARA REPARTO: SI ☒ NO ☐

RESERVACIONES ADICIONALES:

La actividad realizada en los últimos 6 meses	☒	SI	NO
Cumple requisitos para desistimiento táctico	☒	SI	NO
La falta de los meses o menos para desistimiento táctico	☒	SI	NO
Porcentaje que cubra según adelante con la elección	☒	SI	NO
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	☒	SI	NO
Presente actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	☒	SI	NO
La liquidación de costas esta en firme	☒	SI	NO
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	☒	SI	NO
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se otorga la constancia de no títulos	☒	SI	NO
Tramite de proceso Portal Web	☒	SI	NO
Tiene la actuación en justicia siglo XXI	☒	SI	NO

REQUISITO (Acuerdo PCSA17-10678)

CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	TOTAL CUADERNOS				
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	
CUADERNO 1	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO	



99

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Ene/2019

Página: 1

11-001-40-03056-2017-01124-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

2719

25/Ene/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

51800835

HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

DEMANDADO 

מחלקת המבחן - תחנת המשטרה - תל אביב

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

056-2017-01124-00- J. 11 C.M.E.S





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 26 de agosto de 2019
Oficio No. 2019-4686

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 110014003078**2019007300**
Dte.: CLEONICE ZAMBRANO RODRIGUEZ C.C. 27.968.427
Ddo.: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA C.C. 51800835

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle con el fin de decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como propiedad de la parte ejecutada HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA C.C. 51800835 se llegaren a desembargar dentro del proceso No. **2017-1124** que cursa en su despacho judicial, promovido por HERNANDO BONILLA MOJICA contra la aquí ejecutada.

Límite de la medida \$4'500.000.00 de pesos moneda corriente.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN

Secretaria



101

CLEONICE CECILIA ZAMBRANO RODRIGUEZ
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-
E. S. D.

REF. PROOCESO EJECUTIVO DE HERNANDO BONILLA MOJICA No 2017-1124.-.

Comparezco respetuosamente a su Despacho con el fin de manifestarle que hago entrega del oficio No 4686 emitido por el Juzgado 60 civil de pequeñas causas, para FINES LEGALES.-.

Atentamente,


Cleonice Zambrano Rodríguez
T.P. No 5.750 del C.S.J

2f. validado.
45389 2-SEP-'19 12:54
Remanentes.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
8683 - 87-11.
letra.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 03 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

☒ (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 056-2017-1124
Demandante: HERNANDO BONILLA MOJICA.
Demandado: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En su debida oportunidad procesal y *guardando el turno que le corresponda*, téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el **JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**, mediante oficio No. **2019-4686** de 26 de agosto de 2019, para que obre dentro del proceso de la referencia. *Oficiese.-*

Notifíquese,

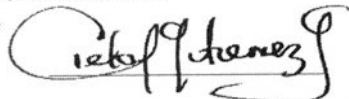

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56544
Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2019

Señor:
JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-056-2017-01124-00
iniciado por HERNANDO BONILLA MOJICA C.C. 79.309.887 contra HELENA
AMPARO UBAQUE PINEDA C.C. 51.800.835 (Origen Juzgado 56 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por
ustedes mediante oficio No. 2019-4686 del 26 de agosto de 2019, en su
debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso No. 078-2019-0073 que
adelanta CLEONICE ZAMBRANO RODRIGUEZ contra HELENA AMPARO
UBAQUE PINEDA.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL ROTERO COPINA
Profesional Universitario No. 12

**COPIA
EXPEDIENTE**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>192</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>56 Civil mpol Bta</u>
ENTREGA (), SEQUESTRO INMUEBLE (X); EMBARGO/SEQUESTRO MUEBLES Y ENSERES (), SEQUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
RADICADO No. <u>2017-1124</u>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN () VERBAL () OTROS ()	
DEMANDANTE: <u>Juan Carlos Bonilla Maticó</u>	
DEMANDADO: <u>Helena Amparo Ubaque Pineda</u>	
DIRECCIÓN: <u>Cra 12A # 28-14</u>	
HORA DE INICIO: <u>10:30 am</u>	H. TERMINACIÓN: <u>11:00 am</u>
FECHA DILIGENCIA: <u>22/04/2019</u>	

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Helena Amparo Ubaque Pineda con cédula de ciudadanía No. 51800.835 de Bta

El apoderado de la parte actora (X) o en sustitución () doctor(a) Blanca Liza Rodríguez E. identificado con CC No. 51799598 de Bta y T.P No. 86355 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado () señor (a) Admón. Judiciales con CC# 90064184-2 residenciado en Cra 8 # 16-210/201 teléfono 314.4338900 persona natural () persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE () PEQUEÑAS CAUSAS (X) 595 C6P.

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X) NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRO LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a) Blanca Liza Rodríguez E.

El demandado (X) o quien atiende la diligencia () Helena Amparo Ubaque P.

El (la) secuestre Admón. Judiciales

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2017-1129 DESPACHO COMISORIO 192 JUZGADO DE ORIGEN 56 civil Noal Oralidad Bte
FECHA DE AUDIENCIA: 22-10-19

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Helena A. Uribe Pinata	51800035		3102541657	Demandada	
2	Blanca L. Rodríguez	51774548	86355	3104763065	Apoderada	
3	Adriana J. Lora Oscar R. Lora	900676184-2 79637581		314338900	Secuestro	
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

105

DESAJ19 - CS - 9201

Bogotá, D.C., Noviembre 15 de 2019

Señores
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0192

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 21 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	1100/410305620170112400
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Secuestro.
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 106

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Grupo/ Clase de Proceso

No. Cuadernos 1

Folios Correspondientes 8

DEMANDANTE (S)

HERNANDO

NOMBRE

BONILLA

1er. APELLIDO

ROJICA

2do. APELLIDO

71.309887

CC ó NIT

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

BLANCA LINA

NOMBRE

RODRIGUEZ

1er. APELLIDO

RODRIGUEZ

2do. APELLIDO

51.799598

CC ó NIT

Dirección Notificación

Av. 1a N. 1-74 061204

Teléfono

3104763065

DEMANDADO (S)

HELENA AMPARO

NOMBRE

UBAQUE

1er. APELLIDO

LINERA

2do. APELLIDO

51.800.835

CC ó NIT

Dirección Notificación

Cra 72 A N. 2B-34

Teléfono

ANEXOS:

Informe Comisario N. 0197, folio de matrícula N. 500-405053,
Auto que a dicha comisión.

Radicado Proceso

Firma Apoderado

T.P. No.

29/11/2018

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2018-581-029525-2

2018-11-29 15:32 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDÍA LOCAL

<http://cdi.gobiernobogota.gov.co/> 1/2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0192

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

AL SEÑOR

— ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA
ZONA RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veinte (20) de febrero y diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003056-2017-01124-00 de HERNANDO BONILLA MOJICA C.C. 79.309.887 en contra de HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA C.C. 51.800.835, se decretó el SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-405053 que se encuentra ubicado en la CARRERA 72 A 2 B 14 de esta ciudad, como de propiedad de los demandados, para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestro, al ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO). LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

El Doctor (la) (a) BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la C.C. No. 51.799.598 y T.P. No. 86.355 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia del auto que decreta el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-01124-00

En atención a lo solicitado en memorial que precede y de conformidad con lo dispuesto en circular PCSJC18-6 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura del 22 de febrero de 2018, procede el Despacho a señalar el funcionario competente para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada con proveído del 20 de febrero de 2018 (fl 54 c. 1), en tal virtud el Despacho DISPONE:

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE a fin de que se sirva practicar la diligencia de ENTREGA decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en la sentencia STC22050-2017 del 19 de diciembre de 2017 en relación a los despachos comisorios "Ergo, entendido que <<los inspectores de policía>> cuando son <<comisionados>> para la práctica de un <<secuestro>> o una <<diligencia de entrega>> no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente <<función administrativa>>, por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República" y comuníquesele el nombre y dirección de los apoderados interesados.

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 038 del 20 de junio de 2018

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-405053

Página: 1

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-07-1977 RADICACION: 1977-54743 CON: SIN INFORMACION DE: 13-07-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0043EURJ COD. CATASTRAL ANT.: FONT.U. 172 BIS 3
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 10. RESIDENCIA. UBICADA EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D. E., CUENTA CON UN AREA DE LOTE DE 63.45 M. 2. DE LOS CUALES 19.24 M. 2. SON DE AREA LIBRE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 9.70 MTRS. CON LA RESIDENCIA # 2-18 DE LA CARRERA 72 A. EN 3.30 MTRS. CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION. POR EL SUR: EN 13.00 MTRS. CON LA RESIDENCIA # 2-08 DE LA CARRERA 72 A.; POR EL ORIENTE: EN 6.50 MTRS. CON EL PREDIO # 72-35 DE LA DIAGONAL 3. PARROQUIA (PIO X); POR EL OCCIDENTE: EN 2.115 MTRS. Y EN 3.385 MTRS. CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION. LA VIVIENDA, TIENE UN AREA LIBRE DE 19.24 M. 2. Y UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 88.42 M. 2. DISTRIBUIDA EN 2 PLANTAS O PISOS ASI: PRIMER PISO: TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 44.21 M. 2. -- 2. PISO: TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 44.21 M. 2. --- SEGUN ESCR. 1183 LA CLAUSULA CUARTA ES LA SIGUIENTE: QUE ADEMAS DEL DOMINIO INDIVIDUAL SE TRANSFIERE, LA VENTA INCLUYE UN DERECHO SOBRE LA PROPIEDAD DE LAS AREAS COMUNALES EQUIVALENTE A 1/118 PARTE SOBRE LA PROPORCION SE/ALADA EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 72A 2-14
- 2) KR 72A 2B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
347552

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-01-1977 Radicacion: 1977-54743 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8972 del: 30-12-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NOTACION: Nro 2 Fecha: 13-07-1977 Radicacion: 1977-54743 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2242 del: 06-05-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

60030697

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-1977 Radicacion: 1977-95236 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6282 del: 24-10-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

5
111



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA C
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

OFICINA
DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS

Página 2

Nro Matricula: 50C-405053

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIA # 3445 DE 19-10-77 PARA ENAJENAR 30 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

60030697 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 7833004

VALOR ACTO: \$ 495,000.00

Documento: ESCRITURA 1183 del: 17-03-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

60030697

A: ALZATE OSPINA GERMAN

17190816 X

A: OSPINA DE ALZATE CECILIA

41471678 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 7833005

VALOR ACTO: \$ 348,500.00

Documento: ESCRITURA 1183 del: 01-01-1900 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE OSPINA GERMAN

17190816 X

DE: OSPINA ALZATE CECILIA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-06-1980 Radicacion: 8048280

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2486 del: 14-04-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-04-1986 Radicacion: 51242

VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00

Documento: ESCRITURA 580 del: 21-02-1986 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE OSPINA GERMAN

17190816

DE: OSPINA DE ALZATE BERTHA CECILIA

417471676

A: SISA ROJAS OLGA YOLANDA

41636579 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-07-1986 Radicacion: 1986-81536

VALOR ACTO: \$ 346,000.00

Documento: ESCRITURA 1055 del: 08-05-1986 NOTARIA 8 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5, ✓

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALZATE OSPINA GERMAN

17190816

A: OSPINA DE ALZATE BERTHA CECILIA

417471676

ANOTACION: Nro 9

CV

Hip
not

Cancela
Hip

6
112

C-405053

JNA C

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-405053

249

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-10-1991 Radicacion: 1991-69827 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2730 del: 30-08-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISA ROJAS OLGA YOLANDA	41636579	
A: ALVAREZ O'MEARA RICARDO	19148908	X
A: PLATA DE ALVAREZ BERNARDA	41613526	X

CV

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-12-1993 Radicacion: 102853 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00
Documento: ESCRITURA 10693 del: 14-12-1993 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ O'MEARA RICARDO	19148908	
DE: PLATA DE ALVAREZ BERNARDA	41613526	
A: ORDOEZ SILVA LUCAS ALFREDO	11407167	X
A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO	51800835	X

CV

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-05-1998 Radicacion: 1998-39523 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2187 del: 24-04-1998 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 9CREDITO APROBADO POR \$7.000.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOEZ SILVA LUCAS ALFREDO	11407167	X
DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO	51800835	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"		

Hijo

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-20021 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 401 del: 20-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-02-2004 Radicacion: 2004-15451 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1347 del: 21-03-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: ORDOEZ SILVA LUCAS ALFREDO	11407167	X
A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO	51800835	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-113412 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3373 del: 01-11-2013 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

No



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA OFICIAL

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-405053

Página 4

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

51800835 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-67603

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4720 del: 05-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% DEL INMUEBLE (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

A: BONILLA MOJICA HERNANDO

51800835 X

79309887

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-08-2016 Radicación: 2016-72129

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 34475 del: 14-07-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 14.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-764

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

8600029644

51800835

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-08-2016 Radicación: 2016-72133

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4720 del: 05-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

A: BONILLA MOJICA HERNANDO

51800835 X

79309887

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 04-12-2017 Radicación: 2017-96784

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2933 del: 28-11-2017 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 110014003056 2017 01124 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA MOJICA HERNANDO

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

79309887

51800835 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicación: C2011-23841 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicación: fecha 19-01-1996

LINDEROS "VALE" VI-26/78

15053

NA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-405053

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 09:27:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 15 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-26355 fecha 25-08-2016

ANOTACION ANULADA, NO VALE POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO ABOGA317

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI109 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-746716

FECHA: 04-12-2017

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

119
INFORME SECRETARIAL. Veintisiete (27) de agosto de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez por reparto, la presente comisión (diligencia de secuestro) procedente de la Alcaldía Local de Kennedy. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019)**

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión.

2.- SEÑÁLESE el día **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2019, a las 8:00a.m,**
en las instalaciones del Juzgado, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

3.-TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), remitiendo el respectivo cronograma donde se señale la fecha y hora de la diligencia a practicar y los datos del proceso. En caso que el auxiliar venga designado del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

4.-Por secretaría DEVUELVANSE las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

Despacho Comisorio #

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.30, de hoy
19-09- 2019, a las 8:00 a.m.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **94388**

Respetado doctor
TECNIACEROS LTDA
DIRECCION DIAGONAL 30 O No.7A-24
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902720171124000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

Fecha de designación: **lunes, 16 de septiembre de 2019 2:56:00 p. m.**
En el proceso No: **11001418902720171124000**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191021724324612951

Nro Matrícula: 50C-405053

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2019 a las 03:40:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-07-1977 RADICACIÓN: 1977-54743 CON: SIN INFORMACION DE: 13-07-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0043EURJCOD CATASTRAL ANT: FONT.U. 172 BIS 3

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 10. RESIDENCIA. UBICADA EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D. E., - CUENTA CON UN AREA DE LOTE DE 63.45 M. 2. DE LOS CUALES 19.24 M. 2. SON DE AREA LIBRE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 9.70 MTRS. CON LA RESIDENCIA # 2-18 DE LA CARRERA 72 A. EN 3.30 MTRS. CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION. POR EL SUR : EN 13.00 MTRS. CON LA RESIDENCIA # 2-08 DE LA CARRERA 72 A. ; POR EL ORIENTE : EN 5.50 MTRS. CON EL PREDIO # 72-35 DE LA DIAGONAL 3. PARROQUIA (PIO X) ; POR EL OCCIDENTE : EN 2.115 MTRRS. Y EN 3.385 MTRS. CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION . LA VIVIENDA, TIENE UN AREA LIBRE DE 4 M. 2. Y UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 88.42 M 2. DISTRIBUIDA EN 2 PLANTAS O PISOS ASI: PRIMER PISO : TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 44.21 M. 2. -- 2. PISO : TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 44.21 M. 2. -- SEGUN ESCR. 1183 LA CLAUSULA CUARTA ES LA SIGUIENTE: QUE ADEMAS DEL DOMINIO INDIVIDUAL SE TRANSFIERE, LA VENTA INCLUYE UN DERECHO SOBRE LA PROPIEDAD DE LAS AREAS COMUNALES EQUIVALENTE A 1/118 PARTE SOBRE LA PROPORCION SE/ALADA EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 72A 2B 14 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 72A 2-14

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 347552

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-01-1977 Radicación: 1977-54743

Doc: ESCRITURA 8972 del 30-12-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

.SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1977 Radicación: 1977-54743

Doc: ESCRITURA 2242 del 06-05-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

NIT# 60030697 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-1977 Radicación: 1977-95236

Doc: ESCRITURA 6282 del 24-10-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

118

Certificado generado con el Pin No: 191021724324612951 Nro Matrícula: 50C-405053
Pagina 2

Impreso el 21 de Octubre de 2019 a las 03:40:59 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA # 3445 DE 19-10-77 PARA ENAJENAR 30 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA. NIT# 60030697 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-05-1978 Radicación: 7833004

Doc: ESCRITURA 1183 del 17-03-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$495,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA. NIT# 60030697

ALZATE OSPINA GERMAN CC# 17190816 X

A: OSPINA DE ALZATE CECILIA CC# 41471676 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-05-1978 Radicación: 7833005

Doc: ESCRITURA 1183 del 1900-01-01 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$346,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE OSPINA GERMAN CC# 17190816 X

DE: OSPINA ALZATE CECILIA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-06-1980 Radicación: 8048280

Doc: ESCRITURA 2486 del 14-04-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1986 Radicación: 51242

Doc: ESCRITURA 580 del 21-02-1986 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE OSPINA GERMAN CC# 17190816

DE: OSPINA DE ALZATE BERTHA CECILIA CC# 417471676

A: SISA ROJAS OLGA YOLANDA CC# 41636579 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-07-1986 Radicación: 1986-81536



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

119

Certificado generado con el Pin No: 191021724324612951 Nro Matrícula: 50C-405053
Pagina 3

Impreso el 21 de Octubre de 2019 a las 03:40:59 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1055 del 08-05-1986 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$346,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALZATE OSPINA GERMAN

CC# 17190816

A: OSPINA DE ALZATE BERTHA CECILIA

CC# 417471676

OTACION: Nro 009 Fecha: 23-10-1991 Radicación: 1991-69827

Doc: ESCRITURA 2730 del 30-08-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISA ROJAS OLGA YOLANDA

CC# 41636579

A: ALVAREZ O'MEARA RICARDO

CC# 19148906 X

A: PLATA DE ALVAREZ BERNARDA

CC# 41613526 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-12-1993 Radicación: 102653

Doc: ESCRITURA 10693 del 14-12-1993 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ O'MEARA RICARDO

CC# 19148906

DE: PLATA DE ALVAREZ BERNARDA

CC# 41613526

A: ORDO/EZ SILVA LUCAS ALFREDO

CC# 11407167 X

UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

CC# 51800835 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-05-1998 Radicación: 1998-39523

Doc: ESCRITURA 2187 del 24-04-1998 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 9CREDITO APROBADO POR \$7.000.000.00).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ SILVA LUCAS ALFREDO

CC# 11407167 X

DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

CC# 51800835 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-03-2003 Radicación: 2003-20021

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

170

Certificado generado con el Pin No: 191021724324612951**Nro Matrícula: 50C-405053**

Pagina 4

Impreso el 21 de Octubre de 2019 a las 03:40:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 401 del 20-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN
CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: AGRUPACION DE VIVIENDA PIO X****ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-02-2004 Radicación: 2004-15451**

Doc: ESCRITURA 1347 del 21-03-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

A: ORDO/EZ SILVA LUCAS ALFREDO

CC# 11407167 X

A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO

CC# 51800835 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-113412

Doc: OFICIO 3373 del 01-11-2013 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: BANCO DE BOGOTA****A: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO**

CC# 51800835 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-67603**

Doc: ESCRITURA 4720 del 05-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: UBAQUE PINEDA HELENA AMPARO**

CC# 51800835 X

A: BONILLA MOJICA HERNANDO

CC# 79309887

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-08-2016 Radicación: 2016-72129

Doc: OFICIO 34475 del 14-07-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-764

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

122

Certificado generado con el Pin No: 191021724324612951

Nro Matrícula: 50C-405053

Pagina 6

Impreso el 21 de Octubre de 2019 a las 03:40:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-692847 FECHA: 21-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SEÑORES: Juzgado 27 de pequeña Causa.

PROCESO N° 56 Civil Municipal.

JUZGADO ORIGEN: 2017-1124

DESPACHO COMISORIO N°: 192.

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Oscar Reyes quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79637581 de Bta. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,



Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

23 SEP 2019

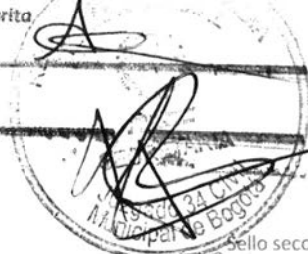
ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO

C.C. 1.003.713.964

REPRESENTANTE LEGAL

Cra 8 No. 16- 21 of 305

Argenida Isabel Pacheco
con C.C. No. 1003713964 de San Pelayo
T.P. No. de hizo autenticación
Firma puesta en el anterior escrito
El Compareciente:
Secretaria





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119417050E0558

7 de octubre de 2019 Hora 08:51:33

0119417050

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
N.I.T. : 900676184-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389239 del 21 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 4 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298
007	2019/09/20	Junta de Socios	2019/09/30	02510720

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritajes que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y

jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes, en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$60,000,000.00 dividido en 20,000.00 cuotas con valor nominal de \$3,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Hernandez Ceron Ricardo

C.C. 000000016731231

No. cuotas: 10,000.00

Valor: \$30,000,000.00

Pacheco Cantero Alberto Jose

C.C. 000001073811764

No. cuotas: 100.00

Valor: \$300,000.00

Pacheco Cantero Argenida Isabel

C.C. 000001003713964

No. cuotas: 9,900.00

Valor: \$29,700,000.00

Totales

No. cuotas: 20,000.00

Valor: \$60,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

Pacheco Cantero Argenida Isabel

C.C. 000001003713964

Que por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE

Pacheco Cantero Alberto Jose

C.C. 000001073811764

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

CERTIFICA:

DESPACHO COMISORIO No. <u>192</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>36 Civil mpol Bta</u>
ENTREGA (), SEQUESTRO INMUEBLE (X); EMBARGO/SEQUESTRO MUEBLES Y ENSERES (), SEQUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
RADICADO No. <u>2017-1124</u>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN () VERBAL ()	
OTROS ()	
DEMANDANTE: <u>Hernando Bonilla Masticó</u>	
DEMANDADO: <u>Helena Amparo Ubaque Pineda</u>	
DIRECCIÓN: <u>Cra 12A # 28-14</u>	
HORA DE INICIO: <u>10:30 am</u>	H. TERMINACIÓN: <u>11:00 am</u>
FECHA DILIGENCIA: <u>22/04/2017</u>	

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Helena Amparo Ubaque Pineda con cédula de ciudadanía No. 51800835 de Bta

El apoderado de la parte actora (X) o en sustitución () doctor(a) Blanca Lilia Rodríguez E. identificado con CC No. 51799598 de Bta y T.P. No. 86355 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado () señor (a) Admónes Judiciales con CC# 90062184-2 residenciado en Cra 8 # 16-210/201 teléfono 314-4338900 persona natural () persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE () PEQUEÑAS CAUSAS (X) 595 C6P

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X) NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRO LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a),

El demandado (X) o quien atiende la diligencia ()

El (la) secuestre

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2017-1124 DESPACHO COMISORIO 192 JUZGADO DE ORIGEN 56 civil Oralidad 134
FECHA DE AUDIENCIA: 22-10-19

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Helena A. Pineta	51800035		3102541657	Demandada	<i>[Firma]</i>
2	Alfonso L. Rodríguez	51794548	86355	3104763065	Apoderado	<i>[Firma]</i>
3	Adriana J. G. O. S. R. S.	900676184-2 79637581		314338900	Secuestre	<i>[Firma]</i>
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

178

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C. Noviembre 25 de 2019

Oficio No. 3178

Señores:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 110014003056-2017-01124 de HERNANDO
BONILLA MOJICA en contra de HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA.

Comendidamente me permito remitir a usted el despacho comisorio adjunto,
para que el mismo sea agregado al expediente de la referencia, toda vez
que este cursa actualmente en su Despacho Judicial

Va en veintiún (21) folios útiles y un (1) CD.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece
de validez.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

93897 3-DEC-19 10:20

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>(22)</i>
U	<i>Lea</i>
RADICADO	
<i>1187033-11</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 05 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

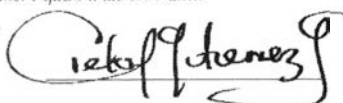
Bogotá D.C., 13 DEC 2019

Radicación: 056-2017-1124
Demandante: HERNANDO BONILLA MOJICA.
Demandado: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 0192 debidamente diligenciado por el **JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No. 50C-405053, de propiedad de la demandada (fls. 104 a 128).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. 16 DIC. 2019 Bogotá, D.C., Por anotación en estado N°. 224 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

130

RV: Solicitud oficiar

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/07/2020 12:29 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (77 KB)

SOLICITUD AVALUO A CATASTRO 2017-1124 .pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 1 de julio de 2020 11:09 a. m.**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud oficiar

Buenos días

Adjunto solicitud ordenar oficiar a la Oficina de Catastro dentro del radicado N° 2017-1124 (56Cm), donde es demandante el señor Hernando Bonilla Mojica.

Gracias.

Recibiré notificaciones en el email: lilijuridico@hotmail.com y/o en la página web de la rama judicial.

Cel. 310 476 30 65

Blanca Lilia Rodriguez Rodriguez

Apoderada Demantante

Gina Andrea López**Asistente Judicial**



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA



AV.19 N°. 4-74 oficina 1204 -Tel.2 844713 Cel.310.476 30 65 Btá

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO NUMERO:2017- 1124 ORIGEN 56CM

DEMANDANTE: HERNANDO BONILLA MOJICA

DEMANDADO: HELENA AMPARO UBAQUE

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de condiciones civiles y personales consignadas en la demanda de la referencia, en calidad de apoderada judicial de parte Demandante, ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito SOLICITAR:

1. Teniendo en cuenta que la Oficina de Catastro Distrital, no esta expidiendo las Certificaciones sobre avalúo catastral de los inmuebles, sino con autorización judicial, ya que solamente se lo expiden al propietario y para que se cumpla con el avalúo del inmueble hipotecado de manera respetuosa SOLICITO.

Se sirva ordenar oficiar a la OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA, para que expida con destino a este proceso la CERTIFICACION SOBRE EL AVALUO CATASTRAL, del inmueble objeto de la Acción hipotecaria.

Para efectos de notificación, informo al Despacho mi dirección de correo electrónico: lilijuridico@hotmail.com, móvil 310 476 30 65, fijo 643 40 90, o bien en la pagina web del juzgado.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

O → 56 letra
83677 6-JUL-20 12:27
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2806-95-11
G024



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 JUL 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 056-2017-1124
Demandante: HERNANDO BONILLA MOJICA.
Demandado: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 130 a 131), se requiere a la **OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL**, para que en el término de cinco (5) días a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral del inmueble con folio de matrícula No. **50C-405053**.
Oficiése.-

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el respectivo oficio de forma personal.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020

Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc7c3f8ec8463d47b319f8463e9d09bb3e061c1380fd0a1503d3861614cb918a

Documento generado en 26/08/2020 10:28:04 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

133

**JUZGADO ONCECIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. 21345

Bogotá, D.C. 30 de Septiembre de 2020

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-056-2017-01124-00**
iniciado por HERNANDO BONILLA MOJICA C.C 79.309.887 **contra** HELENA
AMPARO UBAQUE PINEDA C.C 51.800.835 (Juzgado de Origen 56 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Agosto de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIR para que
en el término de cinco (5) días a partir del momento en que reciba la
respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el Certificado
Catastral del inmueble con folio de matrícula N° **50C-405053**.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de
una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV, de
conformidad con lo previsto en el Artículo 44 del Código General del
Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio
las acciones penales y disciplinarias que haya lugar

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

134

**JUZGADO ONCECIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 21345

Bogotá, D.C. 30 de Septiembre de 2020

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-056-2017-01124-00**
iniciado por HERNANDO BONILLA MOJICA C.C 79.309.887 **contra** HELENA
AMPARO UBAQUE PINEDA C.C 51.800.835 (Juzgado de Origen 56 Civil
Municipal)

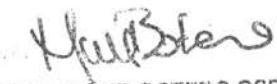
Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Agosto de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIR para que
en el término de cinco (5) días a partir del momento en que reciba la
respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el Certificado
Catastral del inmueble con folio de matrícula N° **50C-405053**.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de
una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV, de
conformidad con lo previsto en el Artículo 44 del Código General del
Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio
las acciones penales y disciplinarias que haya lugar

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL SOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO. RAD. 2017-1124 (56CM-2017-1124)

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mar 02/02/2021 10:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (161 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO. RAD. 2017-1124.pdf;

Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO. RAD. 2017-1124 (56CM-2017-1124)

Buenos días.

De manera respetuosa manifiesto al Despacho que adjunto memorial allegando avalúo para su correspondiente aprobación.

Proceso N° 110014003056201701124 / 11CME

Demandante: Hernando Bonilla Mojica

Demandado: Helena Amparo Ubaque

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez

Apoderada demandante

Cel: 3104763065

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.

ABOGADA

AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 B

Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com



SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-1124 ORIGEN (56 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: HERNANDO BONILLA MOJICA

DEMANDADO: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto AVALÚO del inmueble para su correspondiente traslado y aprobación.

Arrimo al presente, certificación catastral y Avalúo en la forma establecida en el Código General del Proceso.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-1124 ORIGEN (56 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: HERNANDO BONILLA MOJICA

DEMANDADO: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Se trata de un inmueble casa cuya nomenclatura urbana es carrera 72 A 2 B 14 cuya nomenclatura anterior es Carrera 72 A 2 14 de Bogotá.

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-405053

CEDULA CATASTRAL. FONT U 1 72 BIS 3

AVALUO BASE GRAVABLE AÑO 2020 \$ 183.244.000

TOTAL AVALUO COMERCIAL \$ 274.866.000

EI AVALUO CORRESPONDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.TE (\$274.866.000.)

Aporto certificación catastral del año 2021

Cordialmente,



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R

C.C.No.51.799.598 de Bogotá

T.P. 86355 del C.S. de la J.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 28/01/2021
parágrafo 3.

Radicación No.: 46312

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUCAS ALFREDO ORDOÑEZ SILVA	C	11407167	50	N
2	HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA	C	51800835	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	10693	14/12/1993	BOGOTÁ D.C.	05	050C00405053

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

KR 72A 2B 14 - Código postal 110821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 72A 2 14 FECHA:03/06/2003

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004509 10 01 016 01001

FONT U 1 72 BIS 3

CHIP: AAA0043EURJ

Número Predial 110010145080900100001916010001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
109.70 88.40

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$183,244,000	2021
2	\$182,079,000	2020
3	\$186,335,000	2019
4	\$196,110,000	2018
5	\$155,718,000	2017
6	\$138,653,000	2016
7	\$147,823,000	2015
8	\$120,277,000	2014
9	\$113,775,000	2013
10	\$105,328,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8E8AFD181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Despacho
Bogotá, D.C.
ESPACHO

10

15 FEB 2021

Al Secretario del Poder Judicial
Observa
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

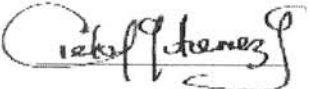
Radicación: 056-2017-01124
Demandante: HERNANDO BONILLA MOJICA.
Demandado: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo de la cuota parte que le corresponde al demandado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-405053**, (fls. 135 a 137), el cual se encuentra embargado y secuestrado, *así:*

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50C-405053	\$183'244.000	\$91'622.000	\$274'866.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 22 DE FEBRERO DE 2021 Por anotación en estado N°. 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da7936fef8fa4dba722c6d4759df27c61cbd08bc86dbe8fecda6464e9a2e7464

Documento generado en 16/02/2021 11:44:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA**



**AV.19 No.4-74 oficina 1204 -Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta
Correo electrónico lilijudirico@hotmail.com**

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D,C,**

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVI HIPOTECARIO N° 2017-1124

JUZ. ORIGEN 56CM

DEMANDANTE: HERNANDO BONILLA MOJICA

DEMANDADO: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, que como quiera que se encuentra más que fenecido el término de traslado del avalúo, sin pronunciamiento alguno, se sirva dar por aprobado el mismo y fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.

Del Señor Juez,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

88418 21-MAY-21 11:27

88418 21-MAY-21 11:27



160

SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE. RAD. 2017-1124 (56CM-2017-1124)

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Jue 20/05/2021 9:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE. RAD. 2017-1124.pdf

Buenos días.

De manera respetuosa manifiesto al Despacho que adjunto memorial solicitud fijar fecha remate.

Proceso N° 110014003056201701124 / 11CME

Demandante: Hernando Bonilla Mojica

Demandado: Helena Amparo Ubaque

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

- 1 JUN 2021

(3)

Al despacho del Señor (a) [redacted]

Observaciones [redacted]

El (la) Secretario (a) [redacted]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 056-2017-01124
Demandante: HERNANDO BONILLA MOJICA
Demandado: HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA
Proceso: Ejecutivo Singular

Obra en el expediente avalúo catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50C-405053**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo por cuanto los extremos procesales estaban de acuerdo con el mismo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **(09:30 A.M.)**, del día **Veintisiete (27)** del mes **AGOSTO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble con folio de matrícula No. **50C-405053** de propiedad del aquí demandado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fl. 47), secuestrado (fl. 129) y avaluado (fl. 138).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Lifesize**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/9962211>

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JiyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) virtual ingresando en el link señalado con antelación, o ii) presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal No. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2° del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 12 DE JULIO DE 2021

Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc4c81c7ba9319a8b72e877e3619d0af52307264a1b808eda536706a776280a8

Documento generado en 09/07/2021 06:28:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>